

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 9 DE FEBRERO DE 1934.

Año XXVI N.º 1518

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

16984—Salta, Noviembre 8 de 1933.

Expediente N.º. 2664—Letra P.—

Visto este Exp., por el que la Jefatura de Policía eleva a consideración del Poder Ejecutivo, el ofrecimiento formulado por el Sr. Luis Uriburu, en representación de la Standard Oil Company, en el sentido de que dicha Compañía contribuirá al sostenimiento de un refuerzo de tres (3) Agentes de Policía más, a razón de \$ 120.00 mensuales cada uno, para el servicio de la Sub-comisaría de Policía de «Tablillas y San Pedro», actualmente a cargo del Sr. Julio Armiñana;— y atento a las ventajas de la referida propuesta;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Aceptase el ofrecimiento formulado por la Standard Oil Com-

pany S.A. Argentina, por intermedio de su representante en Salta, Sr. Luis Uriburu, para contribuir al sostenimiento de un refuerzo de tres (3) Agentes de Policía más, con un sueldo mensual de Ciento veinte pesos m/l. (\$ 120), cada uno, al servicio de la Sub-comisaría de Policía de «Tablillas y San Pedro»—

Art. 2.º.—La Jefatura de Policía en uso de las facultades que le acuerda el Reglamento General de Policía, designará las personas que ocuparán las plazas creadas.—

Art. 3.º.—Autorízase a la Standard Oil Company para liquidar y abonar los haberes del personal de Agentes de la Sub-comisaría de Policía de «Tablillas y San Pedro» (Dpto. de Orán), que sostiene, directamente por sus oficinas que tienen su sede en el campamento de San Pedro;—atribución ésta que regirá con anterioridad al día 1.º del actual mes de Noviembre, para lo sucesivo y hasta nueva determinación.—

Art. 4º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

16985—Salta, Noviembre 7 de 1933.

Expediente N.º 2621—Letra P.—

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía en que hace saber que, por orden y disposición del señor Gobernador de la Provincia, la Comisaría de «El Potrero»—Rosario de la Frontera—2ª. Sección—funciona en Antillas, y siendo necesario registrar ese cambio de ubicación por las oficinas y dependencias administrativas correspondientes.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Rectifíquese la medida adoptada que dispuso el traslado de la Comisaría de Policía de «El Potrero»—Rosario de la Frontera—2ª. Sección—a Antillas.—

Art. 2º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

16986—Salta, Noviembre 8 de 1933.

Expediente N.º 2550—Letra O.—
Visto este Exp., por el que la Di-

rección General de Obras Públicas solicita reconocimiento de los servicios prestados por el peón supernumerario de los jardines de la Casa de Gobierno, don Florencio Iranzo, por el mes de Setiembre de 1933 en curso, y la liquidación del sueldo respectivo según planilla que corre agregada, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Octubre ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por don Florencio Iranzo, como peón supernumerario de los jardines de la Casa de Gobierno, por el mes de Setiembre de 1933 en curso,—y autorízase la liquidación y pago a su favor de la cantidad de Ochenta pesos m/l. (\$ 80), importe del sueldo mensual fijado a dicho puesto por el Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ A. B. ROVALETTI

Es Copia

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

16987—Salta, Noviembre 8 de 1933.

Expediente N.º 1880—Letra P.—

Visto este Exp. por el que la Jefatura de Policía eleva a consideración del Poder Ejecutivo las siguientes cuentas por honorarios médicos presentados al cobro por los facultativos Doctores Pablo Mesples y Félix Díaz Frías, que corresponden a los

informes periciales practicados en las causas que a continuación se detallan y valor en que estima el reconocimiento;—corriendo agregadas a las cuentas respectivas, los informes periciales pertinentes:—

Sumario N.º 559—A. por homicidio a Martín Paz contra N. N. \$ 100.—

Sumario por lesiones a Benito Silva y Maria de Canelo » 100.—

Sumario 160—A. por fallecimiento Adela Bazan de Delgado » 300.—

Sumario por lesiones a Gregorio Reyes y Juan Reynaga. » 30.—

Sumario por lesiones, desacato y atentado a la autoridad en la persona del Sargento Bruno Montiel. » 30.—

Sumario por lesiones a Luis Alberto Herrera Expediente N.º 191—A. » 50.—

Importe Total \$ 610.—

atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Setiembre ppdo.;—y,

CONSIDERANDO:

Que pasado en vista este Exp. al Consejo de Higiene, ha regulado los honorarios médicos que se cobran en la siguiente forma;—

Por 2 reconocimientos del cadáver de Martín Paz, en la suma de Cincuenta pesos m/l. c/u. \$ 100.—

Por informe médico a los accidentados Benito Silva y Maria de Canelo, en la suma de cincuenta pesos m/l. » 50.—

Por exámen médico al cadáver de Adela Bazan de Delgado, en la suma de Cien pesos m/l. » 100.—

Por informe médico de los lesionados Gregorio Reyes y Juan Reynaga,

en la suma de Treinta pesos. » 30.—

Por informe médico del lesionado Bruno Montiel en la suma de Treinta pesos m/l. » 30.—

por informe médico del lesionado Luis Alberto Herrera, en la suma de Treinta pesos m/l. » 30.—

Las presentes regulaciones médicas importan la suma de Trescientos cuarenta pesos m/l.

Que, conforme al dictámen fiscal producido, tratándose de varios servicios médicos prestados por los facultativos recurrentes, cuyo valor regulado por el Consejo de Higiene no pasa en cada uno de ellos de la suma de Cien pesos, resulta procedente, su reconocimiento y cancelación ajustada a la referida regulación.—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Cuarenta pesos m/l. (\$ 340), que se liquidará y abonará a favor de los facultativos Doctores Pablo Mesples y Felix Díaz Frías, en cancelación de los honorarios médicos precedentemente relacionados, originados en servicios de orden sumario prestados a requerimiento de la Comisaría de Policía de General Güemes.—

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

16990—Salta, Noviembre 9 de 1933

Vista la propuesta en terna elevada por la Comisión Municipal del Distrito de El Tala a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, para proveer al cargo de Juez de Paz Propietario de dicho Municipio, actualmente vacante por fallecimiento del ex—titular don José María Gómez;—y en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al Sr. Abraham Diez Gomez, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de El Tala, por el tiempo que falta para completar el período del extinto titular Sr. José María Gómez. —

Art. 2º.—El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento a las formalidades de Ley —

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

Es copia .

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

16991 Salta, Noviembre 9 de 1933

Exp. N° 2542 — Letra E.

Vista la factura de Federico Ebber por las siguientes plantas ad-

quiridas para los jardines de la Casa de Gobierno:

Una Azalea.

Dos Ibisus Sinensis.

Cuatro Cetrum nocturno.

Trescientas Margaritas perennes, y atento á lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Legal (\$ 54.), que importa la mencionada factura de D. Federico Ebber. —

Art. 2º.— Tómesé razón por Contaduría General y liquídese con imputación al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente que se encuentra agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

16992—Salta, Noviembre 9 de 1933.

Exp. N° 2674—Letra L -

Visto este Expediente, relativo á la solicitud de licencia formulada por el Sr. José S. Lávaque, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Chicoana; - atento á la razón que motiva dicha solicitud; -

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese dos meses de licencia sin goce de sueldo, al

señor José S. Lávaque, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Chicoana. -

Art. 2°. - La Dirección General del Registro Civil tomará las medidas del caso para la substitución interina del nombrado Encargado, por el término de la licencia acordada, con arreglo á lo dispuesto en Decreto de fecha 13 de Abril de 1931. -

Art. 3°. - Tómese razón por Contaduría General á sus efectos. -

Art. 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. -

A. ARAOZ - A. B. ROVALETTI
Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16995—Salta, Noviembre 10 de 1933.

Exp. N° 2577—Letra C.—Vista la cuenta de los señores Guillermo Cruz Prats y Cía., por un Multicopista Iberia y útiles que lo complementan, adquirido para uso de las oficinas del Ministerio de Gobierno;—y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase el gasto de la suma de Cuatrocientos cincuenta y dos pesos 90/100 (\$ 452,90) m/l., que importa la referida factura de los señores Guillermo Cruz Prats y Cía.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 8 del Presupuesto vigente de 1933.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ A. B. ROVALETTI
Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16996—Salta, Noviembre 10 de 1933.

Exp. N° 2531—Letra D.—Agregado: N° 2530—Letra D.—Siendo necesario unificar los requisitos exigidos por las Leyes Nacionales Nros 9.688, 11.278 y 11.544, para todo comercio, empresa ó industria establecidos en la Provincia y comprendidos en dichas Leyes que empleen más de diez personas;—y

CONSIDERANDO

Que el uso de planillas por entidades que ocupan un número crecido de personal, debe destacarse definitivamente, máxime si éste se renueva periódicamente.

Que el personal de un ingenio ó de una compañía petrolífera puede ser dividido en las siguientes categorías;

1°—Empleados de dirección y vigilancia y servicio doméstico que entran en las excepciones legales. (Art. 1° Ley 11.544).

2°—Obreros en general que trabajan ocho horas diarias con un horario fijo.

3°—Equipos de obreros (perforaciones, plantas de gasolina, etc.) que no trabajan más de cuarenta y ocho horas semanales sobre un período no superior a tres semanas.

Que surge claramente que si se debieran preparar planillas, ó libros de sueldos y jornales, éstos ni aquéllas podrían estar nunca al día por las imposibilidades emergentes del número mismo de obreros ó empleados y su distribución en dilatadas zonas apartadas entre sí del propio radio de trabajo, y así el contralor exigible se vería malograda por el cambio, a veces diario del personal obrero ó empleado.

Que, por lo anterior, resulta evidente para una inspección del Departamento Provincial del Trabajo la imposibilidad de precisar la responsabilidad de la empresa en la falta de inclusión ó exclusiones del personal obrero ó empleado, siguiendo el de-

ficiente sistema actual de planillas controladoras.

Que en cuanto a los requisitos contenidos en el Art. 2° de la presente reglamentación, no entrañan ninguna novedad, pues ellos responden a los que casi toda empresa utiliza actualmente en el orden interno de sus sistemas de contabilidad.

Que el sistema de los anexos determinados en el Art. 2° de esta reglamentación es el común que llevan, como se ha expresado, la casi totalidad de las empresas;—siendo presumible además, que quién emplea más de diez personas es por que posee un negocio ó industria de cierto volumen é importancia y que, por lo tanto, tiene necesidad de llevar una contabilidad más complicada que los que no estuvieren en esas condiciones.

Que, en consecuencia, los requisitos exigidos en esta reglamentación vienen a unificar técnica y legalmente las disposiciones de las Leyes 9.688, II.278 y II.544, y aseguran su conveniente y adecuada aplicación.

Que en el Anexo II del Art. 2° de esta reglamentación, se prescribe una "ficha de trabajo" para reemplazar a las "libretas de trabajo, actualmente de uso reglamentario, suprimiéndose uno de los requisitos de estas últimas:—"Las causas de cesantía".

Que dicha supresión se explica suficientemente por las claras razones siguientes;—a) Las libretas de trabajo que tienen como finalidad condensar en un sólo documento los antecedentes de un empleado ú obrero, servirán únicamente en el caso de que el obrero sea competente y tenga buena conducta;—b) Es obvio, que de no ser así, el obrero despedido no exhibirá nunca esa certificación de la propia incompetencia ó inconducta al buscar nueva contrata ó trabajo, máxime cuanto que la libreta es un documento personal susceptible de cualquier extravío ó pérdida; y c)—Es, además, una norma general adoptada por todo comercio ó empresa de importancia, la de no entorpecer el futuro de un

empleado ú obrero por el sólo hecho de haberlo despedido, facultad ésta propia del patrón y que en sí implica una sanción para el mal empleado ú obrero.

Que el Art. 3° de esta reglamentación, prescribe que las instituciones bancarias podrían optar entre adoptar los requisitos estipulados en el Art. 2° ó continuar cumpliendo con los que exige cada reglamentación en particular.

Esa opción deberán comunicarla al Departamento Provincial del Trabajo dentro de los treinta días de promulgado este Decreto;—justificándose la excepción, en su caso, por la propia naturaleza de las instituciones bancarias y de sus negociaciones, como así por el carácter especial del personal estable y técnico que ocupan.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Todo comercio, empresa ó industria comprendido en las Leyes 9688, II.278 y II.544, que emplee más de diez personas deberá llenar a los efectos del control por el Departamento Provincial del Trabajo y seccionales respectivas de éste, los requisitos exigidos a continuación.

Art. 2°.—Anexo I.—Un libro de hojas movibles, especialmente acondicionadas entre tapas adecuadas debidamente enumeradas selladas y firmadas por el Director del Departamento Provincial del Trabajo ó encargado de la seccional. Cada hoja corresponderá a un empleado ú obrero, conteniendo los datos que se enumeran en la hoja "tipo" que, al efecto vá agregado a la presente reglamentación.

Anexo II.—Ficha personal por cada empleado ú obrero, correspondiendo el duplicado al patrón ó empresario y el original a los primeramente nombrados.

En dicha ficha se harán constar

Nombre y apellido, edad, nacionalidad, fechas de altas y bajas, salario, jornal, destajo, comisión, mensual etc., horario, turnos ó modalidades y firmas del patrón, encargado ó habilitado, y la del empleado ú obrero. Se deberá entregar dicha ficha bajo constancia de firma, sin este requisito se considerará como no entregado.

Será visada por el Departamento Provincial del Trabajo ú oficina seccional.

Anexo III—Cada uno de los libros, exigidos en el inciso 1º como queda indicado llevará pegado en el interior de su tapa una hoja de "advertencias" de acuerdo al "tipo" que se acompaña.

Anexo IV.—De acuerdo al apartado quinto del anexo tercero, figurará en un "recibo liquidación" aparte que llevará el mismo número de la hoja de registro (anexo 1º) asignada al interesado, la firma ó impresión digital del empleado ú obrero. Dicho recibo le será entregado con anticipación para que sea devuelto firmada al momento del pago.

Art. 3º.—Las instituciones bancarias podrán optar por estos requisitos ó continuar cumpliendo con los que exige cada reglamentación en particular.

A tal efecto deberán comunicar al Departamento Provincial del Trabajo esta opción, dentro de los treinta días de promulgado este Decreto.

Art. 4º.—Las reparticiones públicas nacionales ó provinciales no están comprendidas en la presente reglamentación por cuanto las Leyes respectivas de cada una determinan un suficiente control.

Art. 5º.—Las infracciones a la presente reglamentación serán penadas de acuerdo a lo que dispongan las leyes respectivas.

Art. 6º.—Las muestras de los anexos 1º, 2º, 3º y 4º son oficiales, y no se pueden omitir los requisitos esenciales que exigen; se puede variar el formato, distribución etc., pero no éstos.

Art. 7º.—Este decreto reglamenta-

rio comenzará a regir a los treinta días de su promulgación.

Art. 8º.—Los decretos reglamentarios de las leyes citadas, se considerarán modificados en las partes que correspondan a esta reglamentación.

Art. 9º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16997—Salta, Noviembre 10 de 1933.

Exp. N.º 1489—Letra D.—Visto este Expediente, por el que la Dirección Nacional de Vialidad hace conocer de este Gobierno que, habiendo estudiado la Ley N.º 65 de Vialidad de esta Provincia de Salta, cuyo Art. 58 autoriza al Poder Ejecutivo para acogerse a los beneficios acordados por el Capítulo Quinto de la Ley Nacional de Vialidad N.º 11.658, a cuyo efecto se lo faculta para realizar los actos, estudios y gestiones necesarias a la satisfacción de los extremos y procedimientos exigidos por dicha Ley para percibir la Ayuda Federal, y encontrando que la Ley N.º 65 satisface las condiciones requeridas por el citado Capítulo V de la Ley 11.658, ha resuelto declarar que la Provincia de Salta, ha satisfecho en términos generales los requisitos necesarios para que se la considere acogida a los beneficios de la Ayuda Federal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha declaración ha debido quedar supeditada al decreto que este Gobierno debe dictar, en conformidad con el Art. 58 de la citada Ley—Convenio N.º 65, pronunciando en definitiva el acogimiento de la Provincia de Salta a los beneficios de la Ayuda Federal.

Que la Dirección Nacional de Vialidad, ha calificado con carácter de transitorio la precitada declaración y, la subordina al compromiso que contraiga la Provincia de dictar el decreto de formal acogimiento a los beneficios de la Ley N° 11.658, a la aceptación de las bases reglamentarias aprobadas por el Directorio con fecha 21 de Marzo de 1933, para conceder y hacer efectiva esa Ayuda Federal, y el convenio ó convenios que celebre la Provincia con esa Dirección Nacional para fijar el límite del monto del pago en títulos para obras de Ayuda Federal.

Que la Dirección Provincial de Vialidad aconseja al Poder Ejecutivo, en el punto 21 del Acta N° 21 de fecha 11 de Julio de 1933, dictar el referido decreto y fijar en un 30% como máximo el pago en Bonos de Vialidad de la Provincia del importe total de los certificados de trabajo a cada contratista, debiendo abonarse el 70% restante en efectivo.

Por estos fundamentos;—y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 58 de la Ley N° 65;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase a la Provincia de Salta formalmente acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 11.658 de la Ayuda Federal.

Art. 2°.—Acéptase las bases aprobadas por la Dirección Nacional de Vialidad en 21 de Marzo de 1933, para conceder la Ayuda Federal;—y fíjase en un 30% como máximo el pago en Bonos de Vialidad de la Provincia del importe total de los certificados de trabajo a cada contratista, debiendo abonarse el 70% restante en efectivo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese,

ARAOZ A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:—J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

16932.—Salta, Octubre 28 de 1933.—

Vista la nota de Contaduría General elevada en Expediente N° 8505 Letra C. en la cuál comunica que en la cuenta Gobierno de la Provincia Ley 11721, existe un disponible de \$ 297. 574. 13, al día de la fecha y

CONSIDERANDO:

Que los sueldos del personal de la Administración, liquidados por el mes en curso, ascienden a la suma de \$ 118. 889.24;

Que ni en el Banco Provincial de Salta, en cuenta Rentas Generales ni en Tesorería General existen fondos suficientes para cubrir la cantidad referida;

Que la Ley 11721 establece que los fondos provenientes de la misma serán destinados al pago de sueldos del personal dependiente del Consejo de Educación y Gobierno de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.—Autorízase a Contaduría General para girar a cargo cuenta Gobierno de la Provincia Ley 11721 los fondos necesarios para completar la suma requerida para el pago de sueldos del personal de la Administración por el mes de Octubre corriente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16933.—Salta, Octubre 28 de 1933.—

Visto el Expediente N° 3079 Letra C. en el cuál el Doctor Washington Alvarez solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilacio-

nes y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Artículo 1º.— Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del Doctor Washington Alvarez, la suma de \$ 490.90 (Cuatrocientos noventa pesos con noventa centavos $\frac{90}{100}$) que le corresponden en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Julio de 1923 hasta Diciembre de 1931, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley respectiva.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ÁVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16934.— Salta, Octubre 28 de 1933.—

Visto el Expediente N° 8399 Letra M. en el cuál el señor Jorge M. Sly, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontados en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma, y

atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.— Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Jorge V. Sly, la suma de \$ 328.40 (Trescientos veintiocho pesos con cuarenta centavos $\frac{40}{100}$) que le corresponden en concepto de devolución del 5 % descontados en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Mayo de 1931 hasta Diciembre de 1932, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley respectiva.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ÁVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia: - FRANCISCO RANEA

16935.— Salta, Octubre 28 de 1933.—

Visto el Expediente N° 6326 Letra C. en el cuál los señores Luis Gimeno Escobar y Eduardo Cabezas, empleados de la Contaduría General, solicitan remuneración por trabajo extraordinario efectuado a requerimiento del H. Senado de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de dicho trabajo ha requerido una labor de más de dos meses, y les ha exigido la prestación de servicios en horas extraordinarias, sin perjuicio de la atención normal de sus obligaciones como empleados de la Administración;

Que es obra de buen Gobierno estimular en lo posible y recompensar los servicios extraordinarios de los empleados; atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.— Destínase la suma de \$ 300.— (Trescientos pesos $\frac{00}{100}$) que

deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los señores Luis Cimeno Escobar y Eduardo Cabezas, a razón de \$ 150.—(Ciento cincuenta pesos $\frac{1}{10}$.) a cada uno, en pago de servicios extraordinarios prestados a requerimiento del H. Senado de la Provincia, consistentes en la confección de planillas detalladas de los pagarés ingresados por cobro de distintos impuestos desde seis años atrás con todo el movimiento que cada uno de ellos había tenido en el referido tiempo; imputándose el mismo al Anexo C.— Inciso 7.— Item 1.—Partida 14 del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada, con el refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16939.— Salta, Octubre 28 de 1933 —

Visto el Expediente N° 7774 Letra C. en el cuál Don Eduardo Guibert, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja, en su informe de fs. 2 considera que corresponde la devolución de aportes solicitada por el recurrente, en la cantidad liquidada por la Contaduría de la misma;

Que el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fs 3 considera que el recurrente no se encuentra comprendido en lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente, por cuanto la misma, en lo que se refiere a la devolución del descuento de los sueldos, no comprende a aquellos que se encuentran imposibilitados de seguir desempeñando el empleo por incapacidad física ó

intelectual, como resultaría ser el que motiva estas actuaciones.—

Que el Artículo 22 de la Ley citada, ampara en sus beneficios entre otros, a los empleados despedidos por no requerirse sus servicios;

Que la cesantía producida en el caso presente obedeció precisamente a que el Banco Provincial de Salta consideró que el recurrente cuya enfermedad le obligara a suspender su prestación de servicios, no podrá continuar ocupando el cargo, no por propia voluntad del imposibilitado ni tampoco por razones especificadas de mejor servicio ó falta de idoneidad, sinó por esa situación derivada de la misma afección que padece;

Que si los beneficios del Art. 22 se acuerda a los empleados cesantes capacitados para seguir ejercitando sus actividades en el trabajo diario, es por razones de humanidad más digno de contemplar, el caso de aquellos que, como el recurrente, después de haber servido a la Provincia más de 14 años y que ha contribuido con sus aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones se encuentra imposibilitado físicamente para el trabajo;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 10.—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Eduardo Guibert, la suma de \$ 2.364.—(Dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos $\frac{1}{10}$.) que le corresponden en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde Marzo de 1919 a Diciembre de 1932. de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley respectiva.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16940 Salta, Octubre 28 de 1933.—

Visto el Expediente N°. 8240 Letra D. en el cuál la Dirección General de Obras Públicas, solicita la suma de \$ 2.541.48, para la construcción de un tanque de cemento armado para depósito de agua en el Molino Harinero; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la inmediata construcción del tanque referido, por cuanto es indispensable para el funcionamiento del Molino;

Que la proximidad de la época de lluvias exige la mayor prontitud en el comienzo y terminación de la obra, de donde nace la lógica urgencia en autorizar su construcción;

Que el Poder Ejecutivo ha solicitado en la fecha a la H. Legislatura la ampliación de la partida asignada por Ley de 20 de Octubre de 1932 para la construcción del Molino Harinero de Salta sin incluir en ella la obra motivo de este Expediente; atento a lo informado por Contaduría General y en virtud de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en vigencia;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA

Artículo 1°.— Autorízase el gasto de \$ 2.541.48.—(Dos mil quinientos cuarenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos m/n) que deberá ser liquidado por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta, destinada a la construcción de un tanque para agua, en el Molino Harinero de Salta.— Cantidad que se tomará de Rentas Generales con imputación a Cooperativa Harinera de Salta y con cargo de reintegro.

Artículo 2°.— Dèse cuenta oportunamente del presente gasto a la H. Legislatura de la provincia.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARÁOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

FRANCISCO RANEA

16946 Salta, Octubre 31 de 1933.—

Visto el Expediente N°. 8513. Letra M.— en el cuál los señores Felipe Molina Hermanos en su carácter de adjudicatarios del arriendo del bosque existente en el lote N°. 67 de propiedad fiscal, solicitan abonar el saldo de la primera cuota que les corresponde pagar, parte en efectivo y \$ 4.000.— en dos documentos de \$ 2.000. cada uno, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 26 de Octubre corriente se aprobó el remate practicado por el martillero Don Luis Dousset en fecha 20 del actual, de acuerdo al decreto de 25 de Julio ppdo., en el que resultaron adjudicatarios los recurrentes en la suma de \$ 53 000.— m/n.,

Que en el acto hicieron entrega al Martillero público Don Luis Dousset de la suma de \$ 2.650.— m/n., valor ingresado a Tesorería General en concepto de seña y como a cuenta del precio de la primera cuota, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3°. del decreto de 25 de Julio;

Que los recurrentes deben abonar en la fecha la suma de \$ 6.183.33.— como saldo líquido del valor de la primera cuota, por cumplirse hoy el término de cinco días establecidos en el Artículo 3°. del mismo decreto, atento a lo informado por Contaduría General y a las razones que aducen los recurrentes,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.— Acuérdate a los señores Felipe Molina y Hermanos el pago

de la suma de Seis Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos con Treinta y Tres centavos m/l, saldo de la primera cuota que deben abonar en la fecha por el arriendo del bosque existente en el lote N° 67 de propiedad fiscal, en la siguiente forma: Dos mil ciento ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos en efectivo y el saldo de \$ 4.000.—, en dos documentos de Dos mil pesos cada uno con vencimiento al 31 de Diciembre del corriente año y 31 de Enero de 1934, respectivamente, más el interés del 6% anual recargado en los mismos y el sellado correspondiente.

Artículo 2° — Por Contaduría General extiéndanse los referidos documentos a la orden del Gobierno de la Provincia, los que serán suscriptos por la firma Felipe Molina y Hermanos con la garantía en mancomún y solidaria del señor Miguel Herrera.

Artículo 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16947 Salta, Octubre 31 de 1933.

Visto el Expediente N° 8078 Letra C.— por el cual Doña Isabel Z. de Cajal comunica, que habiéndose cumplido el término de la licencia que le fuera concedida por razones de salud y con goce de sueldo, le es imposible concurrir a desempeñar el cargo de Auxiliar de Contaduría por no encontrarse aún restablecida de la enfermedad que motivara la licencia; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito del certificado médico que acompaña, la imposibilidad de prestar servicios subsiste por esta causa involuntaria, que le obligó a faltar durante diez días;

Que la concurrencia de la recurrente a la oficina sin encontrarse en con-

diciones físicas de hacerlo, podría ocasionarle serios perjuicio a su salud;

Que es especial la situación de la empleada recurrente por cuanto presta a menudo servicios en horas extraordinarias sin más remuneración que la asignación mensual que fija el Presupuesto,

Que por ser imprescindibles los servicios de la Auxiliar de Contaduría se nombró reemplazante mientras durara la ausencia del titular, imputándose el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia;

Por tanto, y en virtud de la facultad conferida por la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de la señora Isabel Z. de Cajal la suma de \$ 53.33— (Cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos m/l.), descontada en sus haberes como Auxiliar de Contaduría, correspondientes a diez días del mes de Octubre corriente; imputándose el gasto a Eventuales en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada.

Artículo 3°.— Dése cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia.

Artículo 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALEITI.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16948 Salta, Noviembre 2 de 1933.

Visto el Expediente N° 8375 Letra C por el cual don Antonio Rodríguez solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilación

ciones y Pensiones, como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Antonio Rodríguez la suma de \$ 100.80 — (Cien pesos con ochenta centavos m/l.) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en el periodo comprendido desde Junio de 1929 hasta Diciembre de 1930, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo).

Es copia

FRANCISCO RANEA

16949—Salta, Noviembre 2 de 1933

Visto el Expediente N° 8378 Letra C. en el cual Don Salvador Moreno solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración y

CONSIDERANDO

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y pensiones a favor de Don Salvador Moreno la suma de \$ 180 50. (ciento ochenta pesos con cincuenta centavos m/l) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde Mayo de 1913 hasta Abril de 1918, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva.—

Artículo 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVÉLINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

FRANCISCO RANEA

16950—Salta, Noviembre 2 de 1933

Visto el Expediente N° 8376 Letra C. — en el cual Don Alberto A. Diaz solicita devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado

en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Alberto A. Diaz la suma de \$ 457.90.—(Cuatrocientos cincuenta y siete pesos con noventa centavos m/l.) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en el periodo comprendido desde Enero 1923 a Junio 1925 y de Mayo de 1928 a Abril de 1930, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16951.—Salta, Noviembre 2 de 1933.—

Visto el Expediente N° 8392 Letra C.—por el cuál Don J. Manuel Arismendi solicita la devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y pensiones a favor del señor J. Manuel Arismendi, la suma de \$592.73.—(Quinientos noventa y dos pesos con setenta y tres centavos m/l.) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración durante el periodo comprendido desde Mayo de 1921 hasta Febrero de 1927, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16953 Salta, Noviembre 2 de 1933.—

Visto el Expediente N° 8418 Letra D.—en el cuál Dirección General de Obras Públicas solicita la suma de \$ 177.50.—para pago de jornales y gastos varios, de acuerdo a las planillas adjuntas, y correspondientes al mes de Setiembre ppdo; y

CONSIDERANDO:

Que este gasto corresponde a jornales de un albañil y un sereno que han prestado servicios en el Molino Harinero durante el mes de Setiembre ppdo. y a materiales empleados;

Que a merito del informe de Contaduría General, la partida asignada por Ley 20 de Octubre de 1932 para gastos relacionados con la Cooperativa Harinera de Salta no solamente se ha agotado, sino que si se consideran los compromisos contraídos y no liquidados aún, aquella se encuentra excedida en \$ 25.000.—aproximadamente —

Que es necesario abonar los servicios de los empleados para lo cuál el Gobierno puede hacer uso de la facultad

tad que le confiere la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por tanto.

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase el gasto de \$ 177.50.—(Ciento setenta y siete pesos con cincuenta centavos m/l.) que deberá liquidarse a favor de la Dirección General de Obras Públicas por el concepto expresado y con cargo de rendir cuenta.—

Artículo 2.—Cùbrase el presente gasto, de Rentas Generales imputándose el mismo provisionalmente a Cooperativa Harinera de Salta con cargo de reintegro, y dese cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ —A. B. ROVALETTI,

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16954 Salta; Noviembre 2 de 1933.—

Visto el pedido de reconsideración de las resoluciones recaídas en los Expedientes N° 2177 y 4259 Letra C.—presentado por el señor Arquitecto Director de la Colonia Neuro—Psiquiátrica del Norte en Salta; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio de la escritura N° 32 de fecha 12 de Febrero de 1932 pasada ante el Escribano Público, Don Pedro J. Aranda, corriente a fs. 11 del Expediente 8138 Letra A.—agregado en los Expedientes N° 2177 C.—606—M—, y 4259—D—, se acredita la circunstancia de que el dominio se transfirió a favor del Superior Gobierno de la Nación en la fecha indicada;

Que ello así, resulta que durante el año 1932, una propiedad del Gobierno de la Nación, como es el que da motivo al presente decreto, en el cuál se levantara la colonia Neuro—Psiquiátrica del Norte, obra de positiva importancia colectiva y local, resultaría pagando un impuesto territorial, del cual está eximida por las leves vigentes;

Que habiendo pagado el vendedor la suma de \$ 750.—m/n. por el año 1932, corresponde devolver la suma de \$ 661.85.—m/n. que resulta el equivalente a diez meses con 18 días que no corresponde al cobro, ó sean desde el día 12 de Febrero al 31 de Diciembre de 1932. que pasó a poder del Gobierno de la Nación.—

Por tanto, y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y las observaciones de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase el gasto de \$ 601.85.—(Seiscientos sesenta y un pesos con ochenta y cinco centavos m/l.) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de Don Mariano Linares, en concepto de devolución del proporcional correspondiente a los meses de Contribución Territorial abonados por el inmueble de referencia; imputándose el mismo a cálculo de Recursos—Renta Atrasada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

A ARAOZ —A. B. ROVALETTI,

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16955—Salta, Noviembre 3 de 1933.—

Visto el Expediente N° 8506 Letra L. por el cuál el diario «La

Montaña, presenta factura por publicaciones oficiales insertas en ese órgano durante el mes de Octubre ppdo.; y

CONSIDERANDO

Que dichas publicaciones han sido ordenadas por este Gobierno y convenido su precio en la cantidad que reclama el recurrente; y atento á lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase el gasto de \$ 500.— (Quinientos pesos $\frac{m}{n}$.) que deberá liquidarse por Contaduría General á favor del señor Silvano Gramajo Gauna por el concepto expresado; imputándose el mismo al Anexo C. - Inciso 7. - Item 1:— Partida 3 del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada. —

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16956. Salta, Noviembre 3 de 1933.

Visto el Expediente N.º 8383 Letra C. en el cual Doña María Teresa C. de Storni, solicita la devolución de los aportes hechos á la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho á la devolución del 5% descontado en sus sueldos, conforme á la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo á lo informado por la Junta Administradora de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones á favor de Doña María Teresa C. de Storni, la suma de \$ 486.75 (Cuatrocientos ochenta y seis pesos con setenta y cinco centavos $\frac{m}{n}$.) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleada de la Administración dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, de acuerdo á lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley respectiva. —

Artículo 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N.º 115.—

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

L. E. Y.

Art. 1º.— El Poder Ejecutivo organizará una Comisión de Defensa.

de la Industria Vitivinícola de Salta, compuesta de cinco miembros ad honorem, designados entre los industriales establecidos en la Provincia.

Art. 2º.—La Comisión creada por la presente Ley constituirá una junta asesora del Poder Ejecutivo con el fin de coordinar y realizar un plan orgánico de defensa y fomento de la industria vitivinícola de la Provincia.

Art. 3º.—La Comisión tendrá facultades para cooperar en la fiscalización del estricto cumplimiento de las leyes concernientes al comercio de vinos y sus decretos reglamentarios, pudiendo ejercitar especialmente las facultades que los artículos 12 y 17 de la Ley de Vinos, acuerda a los empleados de la Dirección General de Rentas; pero, en todos los casos deberá someter sus conclusiones a resolución de la Dirección General de Rentas.—

Art. 4º.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, fijando en forma precisa el funcionamiento de la Comisión de acuerdo a los resultados prácticos que se obtengan.—

Art. 5º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 25 días del mes de Enero de 1934.—

C. PATRON URIBURU.—J. ARIAS URIBURU
Pta. de la H. C. de DD. Pta. del H. Senado
MARIANO F. CORNEJO — ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

Salta, Enero 29 de 1934.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia FRANCISCO RANEA

— — —
LEY N° 116. —

Por cuanto:

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1º.—Todo transportador de productos industrializados, elaborados en los Departamentos de los Valles Calchaquies, recibirá del Gobierno de la Provincia una subvención a razón de \$ 0.50 m/m. (Cincuenta centavos) por cada diez kilos neto que de dichos productos transporte con fines comerciales hasta la Estación del Ferrocarril más próxima.—

Art. 2º.—Esta subvención sólo se hará efectiva cuando los productos transportados se destinen al consumo dentro del territorio de la Provincia.—

Art. 3º.—La presente Ley empezará a regir desde el día primero de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.—

Art. 4º.—Quedan derogadas todas las leyes y decretos que se opongán a la presente Ley.—

Art. 5º.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.—

Art. 6º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 25 días del mes de Enero de 1934.—

C. PATRON URIBURU.—J. ARIAS URIBURU
Pta. de la H. C. de DD. Pta. del H. Senado.
MARIANO F. CORNEJO. ADOLFO ARAOZ.
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

Salta, 29 de Enero de 1934.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia.

FRANCISCO RANEA

— — —
LEY N° 117. —

Por cuanto

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1º.—Acuérdase una prima de \$ 0.03 (tres centavos m/l.) por litro

de vino genuino, elaborado en las condiciones especificadas en el Art. 1° de la Ley de vinos, en los establecimientos industriales instalados en el territorio de la Provincia, con materia prima producida en la misma y que se haya enviado a otras Provincias, a territorios nacionales ó al extranjero.

Art. 2°.— El Poder Ejecutivo establecerá en el correspondiente decreto reglamentario, la forma en que el industrial exportador deberá comprobar el envío al exterior de la Provincia, para gozar del beneficio que acuerda el artículo primero de la presente Ley.—

Artículo 3°.— Los que incurrieren en falsedad con el fin de percibir indebidamente el beneficio que acuerda la presente Ley, serán condenados a pagar una multa de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/l.) a \$ 5.000.— (Cinco mil pesos m/l.) ó el décuplo de la prima que hubiera correspondido, la devolución de ésta si se hubiere abonado, y finalmente el contraventor será inscripto en un registro especial no pudiendo percibir prima alguna durante el plazo de diez años de la infracción.—

Art. 4°.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.—

Art. 5°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 25 días del mes de Enero de 1934.—

C. PATRON URIBURU J. ARIAS URIBURU.
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado
MARIANO F. CORNEJO.— ADOLFO ARAOZ—
Srio. de la H. C. de DD.— Srio. del H. Senado.—

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

Salta, 29 de Enero de 1934.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY N° 118.—

Por cuanto

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.— Ampliase en la suma de Ciento Cuatro Mil Setecientos Diez y Seis Pesos con Noventa Centavos, las partidas del Presupuesto vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Imprevistos.—C.—7.—1.—14..	\$ 70.000.—
Remonta Policia Capital.—B.—7.—7.—6.—	2.000.—
Vestuario Policia Capital.—B.—7.—6.—6.—	716 90
Impresiones, publicaciones y gastos.—C.—7.—1.—3.—	15 000 —
Fiestas Cívicas.—C.—7.—1.—9.—	3.000 —
Reparaciones Casa de Gobierno.—C.—7.—1.—6.—	2.500 —
Aguas Corrientes Campaña.—B.—13.—4.—1/6 —	6.500 —
Impresiones valores Fiscales.—C.—7.—1.—2.—	5.000 —
	\$ 104.716 90

Artículo 2°.— Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.—

Artículo 3°.— Comuníquese, etc.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA H. LEGISLATURA A 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 1934.—

C. PATRON URIBURU- J. ARIAS URIBURU
Pte de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado
MARIANO CORNEJO.— ADOLFO ARAOZ.—
Srio de la H. C. de DD. Srio del H. Senado

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

Salta, Enero 29 de 1934

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY N.º 120.—

Por cuanto

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1.º.—Concédese a los señores Carlos Brachieri y Victor Cornejo Isasmendi permiso exclusivo para ejercitar la pesca en el Rio Bermejo, en la extensión que comprendida entre las Juntas del Rio Pescado con el Rio Bermejo hasta el puente del Ferrocarril de la Estación Elordi, durante el término de diez años. —

Art. 2.º.—La concesión otorgada en el Art. 1.º está condicionada con la obligación por parte de los concesionarios de instalar un establecimiento industrial destinado a la esterilización, secado, y salado de pescado y elaboración de aceites proveniente de los mismos, establecimiento en que deberán invertir veinticinco mil pesos $\frac{m}{n}$. durante el primer año de la concesión y veinticinco mil pesos $\frac{m}{n}$. durante el segundo,

Art. 3.º.—El Poder Ejecutivo queda facultado para fiscalizar, en la forma que estime conveniente, el cumplimiento, por parte de los concesionarios de las obligaciones que les impone la presente Ley, pudiendo declarar caduca la concesión si éstos no realizáran en tiempo oportuno, las inversiones de capital establecidas en la misma. —

Art. 4.º.—Exonérase a la Fábrica que deberán instalar los concesionarios, a los terrenos ocupados por la misma y a los productos y

sub—productos que se elaboren en ella, de todo impuesto provincial o municipal por el termino de diez años, con excepción de los impuestos de sellado, los que gravan los consumos y las tasas retributivas de servicios —

Art. 5.º.—Esta concesión se ajustará en todo lo que no establece expresamente la presente Ley a las disposiciones legales en vigencia debiendo además los concesionarios obligarse a dejar libre de trampas ú otras instalaciones destinadas al atajo de los peces durante las últimas semana de cada mes.

Art. 6.º. La falta de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5º los concesionarios se harán pasibles a una multa de mil pesos cuyo importe será depositado a la orden del Consejo General de Educación y en caso de reincidencia a la pérdida de la concesión.—

Art. 7.º.—Comuníquese, etc.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA H. LEGISLATURA A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

C. PATRON URIBURU—J. ARIAS URIBURU
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO — ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Enero 27 de 1934.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

LEY N° 123.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con Fuerza de

L E Y

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para firmar contratos con la Dirección General de Irrigación de la Nación, sobre distribución y administración de las aguas de regadío provenientes de las obras de Riego de Rosario de Lerma, Chicoana y alrededores de la ciudad de Salta.—

Art. 2°.—Comuníquese, etc.—

DADA EN LA SALA DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.—

C. PATRON URIBURU.—J. ARIAS URIBURU
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO — ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Enero 29 de 1934.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

A. ARAOZ — A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

L E Y N° 124

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con fuerza de

L E Y

Art. 1°.—Modifícase la Ley N° 222 de Setiembre 2 de 1908 autorizando al Poder Ejecutivo a reglamentar el uso de los sobrantes de los Arroyos Pulares, Agua Chuya y Río Rosario a fin de que en primer término puedan ser utilizadas por las obras que construirá la Nación sobre la margen derecha de los Arroyos Pulares y Agua Chuya para beneficio de las tierras comprendidas en el Departamento de Chicoana.—

Art. 2°.—A partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, los concesionarios del agua de los Arroyos Pulares y Agua Chuya no podrán ampliar la capacidad de sus acequias actuales, ni establecer nuevas tomas, debiendo el Poder Ejecutivo por intermedio de la Oficina técnica respectiva, fijar la ubicación de las tomas y medir la capacidad actual de las acequias, datos que deberá tener en cuenta al reglamentar la presente Ley y fijar el significado de «sobrante de agua».

Art. 3°.—Después de abastecer con dichos sobrantes de agua las necesidades de las obras de riego que la Nación construirá, queda facultado el Poder Ejecutivo a otorgar otras concesiones para derivar sobrantes de agua de los cursos de agua mencionados, siempre que las nuevas tomas se establezcan aguas abajo de las que construirá el Gobierno de la Nación.—

Art. 4°.—Comuníquese, etc.—

DADA EN LA SALA DE LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.

C. PATRON URIBURU.—J. ARIAS URIBURU
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO — ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Salta Enero 29 de 1934. —

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro de Leyes y archívese. —

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 25 de Enero de 1934.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 63 a 79 de este Exp. N.º. 80—letra V—, por las cuales consta que el Ingeniero Don Pedro J. Frias, con intervención del Juez de Paz del lugar, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «Nydia» con sus siete (7) pertenencias de 81 hectáreas cada una, para explotación de esquistos bituminosos combustibles, en el lugar denominado «Lomas del Morenillo», en jurisdicción de la Segunda Sección Judicial del Departamento Rosario de la Frontera de esta Provincia, de propiedad de los Sres. Juan Baigorri Velar, Pablo Klobukoff, Mario Italo Tancredi y Juan Demo Tancredi, de conformidad a lo dispuesto en resoluciones de fecha 27 y 29 de Julio y 19 de Agosto de 1932, corrientes a fs. 52, 53 y 60 vta. a 61 respectivamente, y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, corriente a fs. 59 y atento a lo informado a fs. 80 por esta misma Repartición, en el que dice: «Estudiadas las operaciones de mensu-

ras de la mina NYDIA, practicadas por el Ingeniero don Pedro J. Frias resulta que ellas han sido ejecutadas teniendo en cuenta las instrucciones de fs. 59, por lo que esta sección considera, que dichas operaciones pueden ser aprobadas técnicamente.—Oficina, Enero 24 de 1934. A. Peralta»,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º. 10,903.

RESUELVE

Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina «Nydia» de siete (7) pertenencias de 81 hectáreas cada una; para explotación de esquistos bituminosos combustibles, situada en el lugar denominado «Lomas del Morenillo», en jurisdicción de la Segunda Sección Judicial del Departamento Rosario de la Frontera de esta Provincia, de propiedad de los Sres. Juan Baigorri Velar, Pablo Klobukoff, Mario Italo Tancredi y Juan Demo Tancredi, Exp. N.º. 80—letra V. practicadas por el perito Ingeniero Civil Don Pedro J. Frias, diligencias que corren agregadas de fs. 63 a 78 del citado expediente.

Regístrense las diligencias de mensura, corrientes de fs. 72 a 78 y sus proveídos en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» y dese testimonio de las mismas a los mencionados concesionarios de dicha mina; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería. Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial. Repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINA:—Exp. N° 191 LETRA Y. —La autoridad minera, de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396 a VS. digo: I.—Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal Paseo Colon 922.—II. De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, una zona de dos mil (2.000) hectáreas, libre de otros pedimentos, situada en el Departamento de Orán en el lugar denominado CORRAL, la que tiene la forma de un rectángulo ABCD de cinco mil (5.000) metros de largo por cuatro mil (4.000) metros de ancho, cuyos lados mayores tienen rumbo Norte 40° 30' Este y cuyo vértice Sud-Este, designado en el plano que acompaño con la letra A, dista trece mil cien (13.100) metros al Norte y doce mil (12.000) metros al Este del pozo Duran N. 1 de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que figura marcado en el plano de referencia con la letra "D.1" el cual, a su vez, se encuentra a ciento trece metros con setenta y cuatro centímetros (113,74) rumbo Norte 25° 33' del vértice N. 9 del deslinde fiscal del Agrimensor Martearena. Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la ley nacional 11.668 y 23 y concordantes del Código de Minería y en las de-

mas disposiciones legales o reglamentarias vigentes en esta Provincia. De conformidad con lo dispuesto por el art. 1° del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito de la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m.n.) a la orden de VS. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 14 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930. Con arreglo al art. 23 del C. de Minería y reglamentos vigentes en esta Provincia manifiesto a VS. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y, según los informes que ha podido recoger mi mandante, el es de propiedad, en parte, fiscal y en parte comprende terrenos en litigio entre el Gobierno de la Provincia y D. Luis de los Rios, domiciliado en Florida 141, D. Luciano de los Rios domiciliado en Güemes 432, D. Juan de los Rios domiciliado en Urquiza 427 y Dña. Carmen de la Cuesta de Alemán, domiciliada en Santiago del Estero 534, esta última por sí y en representación de sus hijos menores Raúl Francisco, Julio Mario, Blanca Nelly, Carlos Alberto, Víctor Armando, Angela del Carmen, María Susana y Lia Estella. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentación que obra en dicha oficina. Declaro también que mi mandante empleará, por lo menos, un aparato perforador Pennsylvania con capacidad perforante hasta 1.500

metros con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto pido al señor Director General de Minas: 1) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito por \$ 2.000 m/l., en el Banco Provincial de Salta, 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del Decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930, y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo; 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del C. de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas. OTRO SI DIGO: Que este permiso de cateo tal como ha sido descripto en el cuerpo de esta solicitud, se superpone en 160 hectáreas al permiso de cateo denominado Guandacarenda (Exp. 199 Y). Mi mandante deja íntegramente subsistente el mencionado cateo Guandacarenda Exp. 199 Y y, en consecuencia, renuncia de la presente solicitud de cateo la superficie superpuesta con aquel que, como digo, es de 160 hectáreas.—Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi Oficina hoy 19 de Julio de 1933, siendo las 15 horas—Conste.—E. Alemán—Salta, 21 de Julio de 1933. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que acompaña, téngase al Dr. Adolfo Figueroa García, como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; désele la participación que por ley le corresponde, devuélvase al representante el citado poder dejándose copia del mismo y constancia de su recibo en autos.

Con la boleta presentada, téngase por hecho el depósito de la suma de

\$ 2000 m/n. efectuado en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto reglamentario N° 16527 de fecha 14 de Julio de 1933. Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De conformidad a lo dispuesto en el decreto del P. E. de fecha Julio 8 de 1933, corriente a fs. 2 del expediente 4713. Y del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 19 del presente mes de Julio para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en el Departamento Orán de esta Provincia y pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos. (Art 5° del citado decreto 16527). Notifíquese—Outes.—Señor Director General de Minas Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. 191. Y a V. S. digo: I Acompañados ejemplares del diario La Provincia de fecha 16 y 27 del corriente y uno del Boletín Oficial 1506 como asimismo los recibos correspondientes, con lo que acredito haber hecho las publicaciones ordenadas por VS. de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 del C. de Minería y 6 del decreto reglamentario del trámite. Pido su agregación a los autos para constancia.—II. La ubicación y dimensiones asignadas a este permiso de cateo como así también a la solicitud que tramita en Exp. 199 Y fué dada de acuerdo a lo dispuesto por los decretos 14880 y 15121 los que establecieron que las zonas de exploración debían tener forma rectangular de 4000 por 5000 metros de lado. Con posterioridad a ello el decreto reglamentario del trámite ha establecido que la relación entre la dimensión mayor de la superficie (largo) y el ancho medio no será superior a cinco, dimensiones

estas que consultan mejor los intereses de mi mandante, según lo han demostrado los estudios geológicos realizados en la zona. En consecuencia pido a VS. se sirva conceder a mi mandante una modificación en la forma y ubicación de esta solicitud de cateo la que quedaría situada con arreglo al mapa que acompaño y de acuerdo a la siguiente descripción:— Un paralelogramo de 2000 hectáreas ABCD, cuyo vértice Suroeste designado con la letra A, se encuentra a trece mil setecientos cincuenta (13.750) metros con azimut de 29° 30' del vértice número 9 del deslinde fiscal del agrimensor Marteatrena. El lado A-B de dicho paralelogramo tiene una longitud de ocho mil seiscientos veintiocho metros con treinta centímetros (8.628,30) trazado con azimut de 42° y el lado B-C una longitud de dos mil quinientos metros (2500) con azimut de 210°. Dejo expresa constancia de que la nueva ubicación dada a esta solicitud de cateo comprenderá aproximadamente 1.025 hectáreas de la solicitud inicial de este expediente, 970 hectáreas de la solicitud de cateo que tramita mi mandante en Exp. 199-Y y solo 5 hectáreas de terrenos libres, vale decir, que la nueva ubicación dada a este permiso de cateo se encuentra casi íntegramente situada en terrenos que se hallan registrados a nombre de mi mandante.—Esta solicitud de cateo tal como ha sido descripta mas arriba, se superpone según queda dicho, en 970 hectáreas a la solicitud de cateo denominada Guandacarena - Exp. 199-Y-solicitud a la cual renunciará mi mandante tan pronto como se acuerde y registre la nueva ubicación que solicito para este permiso de cateo Exp. 191-Y. Pido a VS. se sirva acordar a mi mandante el expresado cambio de ubicación de la solicitud de cateo Exp. 191-Y y disponer que este expediente pase al Departamento Topográfico para que se registre en los planos oficiales la modificación a que hago referencia y, cumplido que sea

este requisito, disponer se publiquen nuevos edictos. Adolfo Figueroa García—Recibido en mi Oficina hoy 28 de Noviembre de 1933 siendo las 11 horas—Conste. E. Aleman—Salta, 28 de Noviembre de 1933.—Visto el escrito que antecede, téngase por presentados dos ejemplares del diario La Provincia de fechas 16 y 27 de Noviembre de 1933 y uno del Boletín Oficial núm. 1506 de fecha 17 del mismo mes y año, con sus recibos correspondientes, agréguelos a sus antecedentes al expediente respectivo. Al segundo punto pase a la D.G. de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos—Notifíquese.—Outes—El 29 del mismo mes y año notifiqué al Dr. Figueroa García y firma. A. Figueroa García—T. de la Zerda—En igual fecha pasó a D. G. de Obras Públicas—T. de la Zerda—Señor Director: Se ha anotado en el plano minero la nueva ubicación que en el escrito de fs. 26 a 27 se dá al presente pedimento, con la cual, conforme lo manifiesta el interesado en dicho escrito, se toma parte del terreno que antes pertenecía al presente pedimento y parte de la zona correspondiente al pedimento Exp. 199 Y que el interesado dice los renunciará «tan pronto como se acuerde y registre la nueva ubicación» que solicita del presente pedimento. La copia del escrito mencionado y el croquis presentado por el interesado queda agregada en el duplicado del presente expediente archivado en esta Sección. N. Marteatrena—Oficina, Diciembre 2 de 1933.—A. Peralta—Salta, 12 de Enero de 1934.—De acuerdo a lo solicitado en el escrito que antecede (fs. 31 de este Ex. 191 Y) y lo informado a fs. 28 por la Dirección General de O. Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de fs. 26 a 27, al citado informe de fs. 28 y la presente resolución en el libro Control de Pedimentos haciéndose referencia al asiento efectuado del folio 237 al 241 del mismo libro y publíquese nuevamente el escrito de solicitud de fs. 4

a 5, su proveido, escrito de fs. 27 a 28 y su proveido en el diario «La Montaña» en la forma y por el término establecido en el art. 25 del C. de Minería, todo de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto reglamentario 16585 del 1º de Agosto de 1933—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del terreno sindicados en el escrito de fs. 32 notifíquese. Outes—Salta, Enero 22 de 1934—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registró la misma escrito de fs. 26 a 27, informe de fs. 28 en el libro Control de Pedimentos a los folios 287 al 289 del mismo libro—Conste. E. Aleman, Escribano de Minas.
Salta, Enero 31 de 1934.

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas

1897

EDICTO DE MINA—Exp. N.º 200 Letra Y.—La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos dice así: señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, a VS. digo: I. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colon 922.—II. De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo, y demás hidrocarburos fluidos, una zona de dos mil (2.000) hectáreas, libre de otros pedimentos, situada en el Departamento de Orán, en el lugar

denominado Quebrada Corta, la que tiene la forma de un rectángulo ABCD de cinco mil metros (5.000) de largo por cuatro mil (4.000) metros de ancho cuyos lados mayores tienen rumbo Norte 15º 30' Este y cuyo vértice Sud—Este, designado de el plano que acompaño con la letra A, dista trece mil quinientos (13500) metros al Norte y dos mil setecientos cincuenta (2.750) metros al Este del pozo Duran N.º 1 de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que figura marcado en el plano de referencia con la letra D. 1 el cual, a su vez, se encuentra a ciento trece metros con setenta y cuatro centímetros (113,74) rumbo Sud 25º 33' Este del vértice N.º 9 del deslinde fiscal del Agrimensor Martearena.—Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la ley nacional 11.668 y 23 y concordantes del C. de Minería y en las demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes en esta Provincia. De conformidad con lo dispuesto por el art. 1º del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño tambien una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.) a la orden de VS. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 14 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1933. Con arreglo al art. 23 del C. de Minería y reglamentos vigentes en esta Provincia manifiesto a VS. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y, según los informes que ha podido recoger mi mandante, el es en parte

terreno fiscal y en parte comprende terrenos de Doña María del Carmen Lardies y hermanas, representada por la firma Viñuales, Rojo, Palacio con domicilio en esta Ciudad calle Mitre N.º 270.—Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentación que obra en dicha oficina.—Declaro también que mi mandante empleará por lo menos un aparato perforador pennsylvania con capacidad perforante hasta 1500 metros con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, pido al señor Director de Minas: 1) Se tenga por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito por \$ 2.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta; 2) Se pase este exp. al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo; 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del C. de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas OTRO SI DIGO: Que este permiso de cateo tal como ha sido descripto en el cuerpo de esta solicitud, se superpone en 210 hectáreas al permiso de cateo denominado Icuá Occidental o Madrejones (Exp. 167 Y) Mi mandante deja íntegramente subsistente el mencionado cateo Icuá Occidental o Madrejones (Exp. 167 Y) y, en consecuencia, renuncia de la presente solicitud de cateo la superficie superpuesta con aquel que, como digo es de 210 hectáreas. Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi Oficina hoy 19 de

Noviembre de 1933 siendo las 11 horas—Conste.—E. Alemán.—Salta, 21 de Julio de 1933. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Dr. Adolfo Figueroa García como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; dèsele la participación que por ley le corresponde, devuélvase al presentante el citado poder dejándose copia del mismo y constancia de su recibo en autos. Con la boleta presentada téngase por hecho el depósito de la suma de \$ 2.000 m/n. efectuado en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto reglamentario 16.527 de fecha 14 de Julio de 1933. Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o días siguiente hábil si fuere feriado. De conformidad a lo dispuesto en el decreto del P. E. de fecha Julio 8 de 1933, corriente a fs. 2 del Exp. 4713 del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 19 del presente mes de Julio para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos líquidos en el Departamento de Orán de esta Provincia y pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos (art. 5º del citado decreto N.º 16.527) Notifíquese. OUTES.—Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el exp. 200 Y a VS. digo: La ubicación y dimensiones asignadas a este permiso de cateo, fué dada de acuerdo a lo dispuesto por los decretos 14.880 y 15.121 los que establecieron que las zonas de exploración debían tener forma rectangular de 4.000 por 5.000 metros de lado. Con posterioridad a ello el decreto reglamentario del trámite ha estable-

cido que la relación entre la dimensión mayor de la superficie (largo) y el ancho medio no será superior a cinco, dimensiones estas que consultan mejor los intereses de mi mandante, según lo han demostrado los estudios geológicos realizados en la zona. En consecuencia, pido a VS. se sirva conceder a mi mandante una modificación en la forma y ubicación de esta solicitud de cateo la que quedaría situada con arreglo al mapa que acompaño y de acuerdo a la siguiente descripción: Un paralelogramo de dos mil (2.000) hectáreas ABCD cuyo vértice Sureste, designado con la letra A, se encuentra a trece mil setecientos cincuenta metros (13.750) con azimut de $82^{\circ} 30'$ del vértice N. 9 del deslinde fiscal del Agrimensor Martearena. El lado A B de dicho paralelogramo tiene una longitud de dos mil quinientos (2.500) metros con azimut de 290° y el lado B—C una longitud de ocho mil cincuenta y un metros con setenta centímetros (8.051,70) con azimut de $26^{\circ} 30'$.—Dejo expresa constancia de que la nueva ubicación dada a esta solicitud de cateo comprenderá aproximadamente 1.130 hectáreas de la solicitud inicial de este expediente, 120 hectáreas del cateo ya concedido a mi mandante en el expediente 167 Y. y solo 750 hectáreas de terrenos libres, vale decir, que con la nueva ubicación dada a este cateo se encontrará en su mayor parte situado en terrenos que se hallan registrados a nombre de mi mandante. Esta solicitud de cateo, tal como ha sido descripta mas arriba, se superpone según queda dicho en 120 hectáreas al cateo ya concedido a mi mandante en el exp. 167 Y, cateo al cual renunciará Yacimientos Petrolíferos Fiscales tan pronto como se acuerde y registre la nueva ubicación que solicito para este permiso de cateo 200 Y. Pido a VS. se sirva acordar a mi mandante el expresado cambio de ubicación de la solicitud de cateo 200 Y. y dispo-

ner que este expediente pase al Departamento Topográfico para que se registre en los planos oficiales la modificación a que hago referencia y, cumplido que sea este requisito disponer que se publiquen los edictos que estan ya ordenados.—Adolfo Figueroa García. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de 1933 a las 11 horas — Conste. E. Alemán. Salta, 28 de Noviembre de 1933. De lo solicitado precedentemente, pase a la Dirección General de O. Públicas de la Provincia a sus efectos. Notifíquese. Outes. Señor Director: La nueva ubicación que se solicita para el presente pedimento, conforme manifiesta el interesado en el escrito de fs. 20 a 21 abarca terrenos que antes pertenecían al presente pedimento y tambien que pertenecían al Exp. 167 Y. que el interesado dice los renunciará « tan pronto como se acuerde y registre la nueva ubicación » que solicita en dicho escrito. Además de la superposición manifestada por el interesado, la nueva ubicación abarca una zona de 370 Hects. aproximadamente pertenecientes al pedimento 216 K. Excluyendo esta ultima superficie, en lo que resta de lo que abarcaría este pedimento con la nueva ubicación, se lo ha anotado en el plano minero dejando agregado al duplicado del presente expediente archivado en esta Oficina, el croquis y la copia del escrito de fs. 20 a 21 presentado por el interesado. N. Martearena — Oficina, Diciembre 2 de 1933. A. Peralta Salta, Diciembre 6 de 1933. Del informe que antecede de la D. G. de Obras Públicas, vista al representante de la D. G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por el término de cinco días. Notifíquese y répongase. Outes.— Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. 200 Y a VS. digo: 1. En vista del informe del Departamento Topográfico, según el cual esta solicitud de

cateo se superpone en 370 Has. aproximadamente al pedimento 216 K, vengo a modificar la ubicación de la solicitud de mi mandante en la siguiente forma: La superficie estará constituida por un trapecio ABCD que tiene su esquinero Sureste, designado en el mapa que acompaño con la letra A, situado a 13.750 metros con azimut ocho grados 30 minutos del vértice N.º 9 del deslinde fiscal del Agrimensor Martearena y cuyo perímetro queda descrito en la siguiente forma: lado Sud A—B 3.105,80 metros con azimut 290 grados; lado Oeste B—C, 5.866,03 metros con azimut 26 grados 30 minutos, lado Norte CD, 3.448,12 metros con azimut 90 grados y lado Este D—A, 7.091,86 metros con azimut 206 grados 30 minutos. Acompaño el plano a que hago referencia en doble ejemplar y pido que este expediente vuelva al Departamento Topográfico para que se registre en los planos oficiales la modificación solicitada. 11. El terreno comprendido por esta zona de exploración, según la nueva ubicación dada, no está cultivado labrado ni cercado y según los informes que ha podido recoger mi mandante el es en parte de propiedad fiscal y en parte corresponde a terrenos en litigio entre el gobierno de la provincia y Da. María del Carmen Lardies y hermanas representadas por la firma Viñuales, Royo y Palacio con domicilio en esta Ciudad calle Mitre N.º 270. Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi oficina hoy 20 de Diciembre de 1933 siendo las 11 horas; conste. E. Alemán.—Salta, 26 de Diciembre de 1933. Por contestada la vista y de la modificación de ubicación expresada, pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos. Outes. — Señor Director: La nueva ubicación que solicita para el presente pedimento el interesado en el escrito de fs. 25 y croquis de fs. 24 ha sido anotada en el plano minero, dejándose agregado al duplicado del presente expediente

archivado en esta Oficina el croquis y la copia del escrito presentado. L. Acedo — Oficina, Diciembre 29 de 1933— A. Peralta. Salta, 15 de Enero de 1934.— De acuerdo a lo solicitado en el escrito que antecede (fs. 30) de este Exp. N.º 200 letra Y, y lo informado a fs. 26 y 28 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, registrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, escrito de fs. 25, los citados informes de fs. 26 y 28 y la presente resolución en el libro Control de Pedimentos y publíquese edictos en el diario La Montaña en la forma y por el término establecido en el Art. 25 de C. de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º, del decreto reglamentario 16.585 del 1º de Agosto de 1933. Coloquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del terreno sindicados en el escrito de fs. 25. Notifíquese. Outes.—Salta, Enero 22 de 1934.— En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registró la misma, escrito de fs. 4 a 5, escrito de fs. 25 informes de fs. 26 y 28 en el libro Control de Pedimentos a los folios 294 a 298 Conste. E. Alemán — Escribano de Minas. Salta, Enero 31 de 1934.

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas

N.º 1898

EDICTO DE MINAS.— Expediente N.º 219—K.— La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de solicitud, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: — «Señor Director General de Minas. — Salta. — Carlos Koller, argentino, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Bartalomé Mitre 478, Capital Federal, y Otto Essich, alemán, ingeniero, mayor

de edad tambien y con domicilio en la Quinta Manuela, Vicente Lopez F. C. C. A., ante U. S. respetuosamente nos presentamos y decimos: que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la 1ª categoría incluyendo aceites minerales, materias bituminosas y gas, a cuyo efecto acompañamos boleta de depósito por la cantidad de Dos mil pesos mon. nac. (2.000.—) a la orden del Sr. Director General de Minas.— Dichas exploraciones deseamos efectuar en el Dpto. de Orán, Distr. de Tartagal, en terrenos no cercados, edificados ni labrados, correspondiéndonos por consiguiente a una extensión de 2000 hectareas que se ubicarán en la forma siguiente: Del esquinero Noreste de las pertenencias de la Mina de San Pedro, de la Standard Oil Co. S. A., se medirán hacia el O-N-O con un azimut de N. 280° E. 2000 metros y en seguida en ángulo recto hacia N. E. N. con azimut de N. 10° E. 8000 metros, en seguida 2500 metros, doblando en ángulo recto hacia E. S. E., y doblando otra vez en ángulo recto hacia el S. O. S. 8000 metros y midiendo finalmente 500 metros hacia el O. N. O. volviendo así al punto de partida y cerrándose un rectángulo cuadrángulo de 2000 hectareas de 8000 metros por 2500.— El cateo solicitado se encuentra parte en el lote 7 de la finca Rio Seco y Campo Grande de propiedad de la Sucesión Pombo de Gomez, parte en terrenos de dueño desconocido, para cuya aclaración se pedirán oportunamente los datos correspondientes al Departamento Topográfico de esta Provincia.— Los elementos de trabajo que se emplearán en la exploración, serán los usuales para la perforación del petroleo y se comunicarán oportunamente a la Autoridad Minera.— Será Justicia.— C. Koller.— Otto A. Essich.— Otro sí decimos: A los efectos legales de esta solicitud establecemos domicilio legal en el Plaza Hotel de esta Ciudad de Salta y encargamos con la presentación y tramita-

ción de este pedimento al Dr. Lutz Witte, con igual domicilio, quien en constancia firma.— C. Koller.— Otto A. Essich.— Dr. Lutz Witte.— Presentado en esta Ciudad de Salta con una boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta número mil novecientos ochenta y cinco por pesos dos mil moneda nacional, dos copias a carbónico en papel sellado, dos planos y tres sello de un peso para reposición, en mi domicilio particular hoy cinco de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno siendo horas quince para su cargo por el doctor Lutz Witte, manifestando que el Señor Escribano de Minas Don Carlos Figueroa hoy a horas once y treinta minutos del día de la fecha se negó a recibirla diciendo que no podia aceptarla por hallarse el pedimento en la zona de reserva establecida por el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia número dos mil cuarenta y seis de fecha doce de Diciembre del año mil novecientos veinte y cuatro que ha sido prorrogado.— Juan L. Aranda — Escribano — Recibido en mi Oficina hoy primero de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, siendo las catorce horas. Conste.— Eduardo Alemán— Escribano de Minas — Salta, 8 de Septiembre de 1933.— Por presentados, por domicilio el constituido en el escrito de fs. 14 del Exp. N° 216— letra K y en mérito de la autorización conferida, en el «Otro sí digo», tégase al Dr. Lutz Witte como representante de los Sres. Carlos Koller y Otto Essich, y a su vez, por autorización conferida en el citado escrito de fs. 14— Exp. N° 216—K, tégase como único representante en el presente expediente al Dr. Atilio Cornejo, désele la participación que por ley le corresponde.— De conformidad a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1º de Septiembre de 1933, corriente a fs. 9 del Exp. N° 4962— letra W, del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 1º de Septiembre de 1933, por los Sres. Carlos Koller y Otto

Essich, para exploración y cateo de minerales de primera categoría, incluyendo aceites minerales, materias bituminosas y gas, en el lugar denominado Río Seco, Departamento Orán de esta Provincia. — Con las boletas presentadas, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$—5 000 m/n en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario. N° 16585 — Para notificaciones en la Oficina, señálase los Viernes de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — Pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos (Art. 5° del citado Decreto N° 16585). — Agréguese a sus antecedentes el testimonio de la escritura presentada. — Notifíquese. — Outes. — En igual fecha notifiqué al Dr. A. Cornejo y firma. — Cornejo. — T. de la Zerda. — Salta 12 de Septiembre de 1933. En la fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda. — Señor Jefe del Departamento de Topografía y Minas de la Dirección General de Obras Públicas de la Prov. de Salta. Don N. Martearena. — S/D. — Muy señor mío: para facilitar la ubicación del pedimento de cateo N° 219—K— en el plano minero que lleva esa repartición, que según el escrito de solicitud de cateo está relacionado con el esquinero Nor—Este de la mina San Lorenzo de la Standard Oil Co., aun no mensurada, siendo su mensura pendiente, me permito manifestar a Ud. lo siguiente: El referido esquinero Nor—Este de la mina San Lorenzo, que debe servir de punto de partida para la ubicación del cateo N° 219—K—, está por su parte relacionado al esquinero Nor—Este de la pertenencia F. de la mina San Pablo, en la siguiente forma: Partiendo del mismo se miden 450 metros con azimut Norte 80° Oeste sobre el límite Norte de la mencionada pertenencia F., en seguida con azimut Norte 17° Este 1950 metros hacia el Nor—Nor—Este,

1.403.75 metros con azimut Norte 47° 14' Este hacia el Noreste y finalmente 1007.30 metros con azimut Norte 100° Este hacia el Este—Sur—Este para obtener el punto de partida para la ubicación del cateo 219—K—, quien de acuerdo con la solicitud de mensura para la Mina San Lorenzo será su esquinero Nor—este. — Saludo a Usted muy atentamente. — Dr. Lutz Witte. — Señor Director: Con la ubicación dada por el interesado en el croquis de fs. 3, solicitud de fs. 5, aclaración hecha a fs. 7 y en la aclaración pedida por esta Oficina de fs. 13, esta sección ha ubicado el presente pedimento en el Mapa Minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 313. — Oficina, Octubre 4 de 1933, A. Peralta—Director General de O. Públicas. — Salta 21 de Noviembre de 1933. — Visto lo informado a fs. 12 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 5 a 6, escrito de fs. 13, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta. Oficiua y publíquese edictos en el diario «Nueva Epoca», en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1° de 1933. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno que abarca la zona del presente cateo. — Notifíquese y repongase. — Outes. — Salta, Noviembre 28 de 1933. — En la fecha y de acuerdo a la resolución que ante cede, se registró la misma, escritos de fs. 5 a 6 y fs. 13, con sus anotaciones y proveídos en el Libro Control. de Pedimentos a los folios 263/267. — Eduardo Alemán. Escribano de Minas. — Salta 29 de Noviembre de 1933. — En la fecha notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede de fs. 16 y firma. — Cornejo. — T. de la Zerda.

Lo que el subscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 6 de Diciembre de 1933

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas. 1902

EDICTO DE MINAS.—Exp. N.º 220

K—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de solicitud, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así:—«Señor Director General de Minas. Salta.—Carlos Koller, argentino, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 478, Capital Federal, y Otto Essich, alemán, ingeniero, mayor de edad también y con domicilio en la Quinta Manuela, Vicente López F. C. C. A., ante U. S. respetuosamente nos presentamos y decimos: que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la 1.ª categoría incluyendo aceites minerales, materias bituminosas y gas, a cuyo efecto acompañamos boleta de depósito por la cantidad de Dos mil pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 2000) a la orden del Sr. Director General de Minas.—Dichas exploraciones deseamos efectuar en el Depto. de Orán, Distr. de Tartagal, en terrenos no cercados, edificados ni labrados, correspondiéndonos por consiguiente una extensión de 2000 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: Del esquinero Noroeste del cateo N.º 531, situado en la Quebrada del Río Seco, lotes 3 y 4 de la finca Campo Grande y Río Seco, se medirán en dirección N. E. N. con un azimut de N. 12 E. 8000 metros, después en ángulo recto hacia E. S. E. 2500 metros, otra vez en ángulo recto hacia S. O. S. 8000 metros y finalmente 2500 metros hacia el O. N. O., volviendo así al punto de partida y cerrándose así un rectángulo cuadrangular de 8000 por 2500 metros de una super-

ficie de 2000 hectáreas.—El cateo solicitado se halla situado en campos de propiedad de los Srs. Delfino y Dornignac (lote 4) y Sucesión de Pombo de Gomez (lote 5).—Los elementos de trabajo serán los usuales para la perforación del petróleo y se comunicarán oportunamente a la autoridad Minera.—Será Justicia.—C. Koller.—A. Essich.—Otro sí, decimos: constituimos domicilio a los efectos legales de esta solicitud en el Plaza Hotel de esta Ciudad de Salta y designamos al señor Lutz Witte, con igual domicilio, para la presentación y tramitación de este pedimento, quien en constancia firma.—C. Koller.—Otto A. Essich.—Dr. Lutz Witte. Presentado en esta Ciudad de Salta, con boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta núm. mil novecientos ochenta y seis por la suma de dos mil pesos $\frac{m}{n}$, dos copias en carbónico en papel sellado, dos planos y tres sellos de un peso para reposición en mi domicilio particular hoy cinco de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, siendo horas quince para su cargo por el Dr. Lutz Witte, manifestando que el Sr. Escribano de Minas Don Carlos Figueroa hoy a horas once y treinta minutos del día de la fecha se negó a recibirla diciendo que no podía aceptarla por hallarse el pedimento en la zona de reserva establecida por el Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia núm. dos mil cuarenta y seis de fecha doce de Diciembre del año mil novecientos veinte y cuatro que ha sido prorrogado.—Juan L. Aranda—Escribano.—Recibido en mi Oficina hoy primero de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, siendo las catorce horas. Conste.—Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Salta 8 de Setiembre de 1933.—Por presentados, por domicilio el constituido en el escrito de fs. 14 del Exp N.º 216—letra K. y en mérito de la autorización conferida en el «Otro sí», del escrito que antecede, téngase al Dr. Lutz Witte»

como representante de los Sres. Carlos Koller y Otto Essich, y a su vez, por la substitución hecha en el citado escrito de fs. 14—Exp. N° 216—K, téngase como único representante de este exp. al Dr. Atilio Cornejo, désele la participación que por ley le corresponde.—De conformidad a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1° de Setiembre de 1933, corriente a fs. 9 del Exp. N° 4962—letra W, del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada por los mencionados Sres. Koller y Essich, en la fecha citada, para exploración y cateo de minerales de 1ª categoría, incluyendo aceites minerales, materias bituminosas y gas, en el lugar denominado Río Seco, Departamento Orán de esta Provincia.—Con las boletas presentadas, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5000 $\frac{1}{n}$ en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto reglamentario N° 16585.—Para notificaciones en la Oficina, Señálase los Viernes de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado.—Pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos (Art. 5° del citado Decreto N° 16585).—Notifíquese y repongase.—OUTES.—El 12 de Setiembre de 1933 notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma.—Cornejo.—T. de la Zerda.—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda—Sr. Jefe del Departamento de Topografía y Minas de la Dir. Gen. de O. Públicas, don N. Martearena.—S/D.—Muy Sr. mio: para facilitar la ubicación gráfica del pedimento de cateo N° 220—K—, me permito hacer la siguiente aclaración: El esquinero Noroeste del pedimento de cateo N° 531, que ha caducado, y al cual se relaciona la ubicación del cateo N° 220—K—, está relacionado con el esquinero Noroeste de la pertenencia N°

6 de la mina «Reina» de la Comp. de Petroleos La República «Ltda. y se obtiene midiendo del mismo con azimut Norte 14 Este 550.21 mts.—Ademas, el esquinero Noroeste del cateo N° 531 o sea el punto de partida para la ubicación del cateo N° 220—K—, está relacionado con el Hito Internacional de las Juntas de San Antonio en la siguiente forma: 11000 metros hacia el Este verdadero, 24668 mts. con azimut Norte 21, 12' Este hacia el N.E.N., 1037.5 metros con azimut Norte 39° 37' Este con rumbo al N. E. y 9500 metros con azimut Norte 14° Este hacia N.E.N.—Saludo a Usted muy atentamente.—Dr. Lutz Witte.—Sr. Director: Con la ubicación dada por el interesado en el croquis de fs. 3, solicitud de fs. 5 y en la aclaración pedida por esta Oficina y hecha a fs. 8, esta Sección ha ubicado el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el núm. de orden 319.—Oficina, Octubre 6 de 1933.—N. Martearena—20 Jefe—Salta 21 de Noviembre de 1933.—Visto lo informado a fs. 9 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 5 a 6, escrito de fs. 8, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en el diario «Nueva Epoca» en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16585 de Agosto 1° de 1933.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la escribanía de Minas.—y notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno que abarca la zona del presente cateo.—Notifíquese y repóngase.—OUTES.—Salta, Noviembre 28 de 1933.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma, escrito de fs. 5 a 6 y fs. 8, con sus anotaciones y proveídos en el Libro

Control de Pedimentos, a los folios 267/271.—Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Salta 29 de Noviembre de 1933. En la fecha notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede de fs. 12 y firma.—Cornejo.—T. de la Zerda».

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 6 de Diciembre de 1933—

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas.

Núm. 1903

EDICTOS

SUCESORIO.—Citación a juicio.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de ésta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Rios, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña DEOMIRA GALLARDO DE LOPEZ y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Diciembre 13 de 1933.—Gilberto Mendez, Escribano Secretario;

Num. 1896

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Carlos Zambrano se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro Jul. ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho

término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que le corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

—Salta, Diciembre 13 de 1933.—Oscar M. Araoz Alemán Escribano Secretario.

Núm. 1899

SUCESORIO.—Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia y segunda Nominación en lo Civil, Dr. Florentin Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Mariano Gallardo y doña Pasión Alvarado de Gallardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Diciembre 4 de 1933. A. SARAVIA VALDES. Escribano Secretario.

Núm. 1900

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JUAN SEGUNDO MENU, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Octubre 21 de 1933.—OSCAR M ARAOZ. ALEMÁN. Escribano Secretario.

Núm. 1901

Por Francisco J. Suares

El 15 del corriente mes. a horas 17, en la calle Balcarce n° 181 de esta Ciudad, por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial, en ejecución «Banco Provincial de Salta vs. Matilde Salvatierra Lopez, remataré.

Con Base de \$ 555.55, proporcional a las dos terceras partes de la avaluacion fiscal, las acciones y derechos de la ejecutada, equivalentes a una tercera parte de la casa Caseros N° 164

Con Base de \$ 8.888.88 proporcional a las dos terceras partes de la avaluacion fiscal, las acciones y derechos de la ejecutada equivalentes a una tercera parte de la finca «Zapallar» y «Totoral», ubicada en el departamento Campo Santo.

Se abonará el 20% al contado.

FRANCISCO J. SUARES.

Martillero.

Núm. 1904

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA.

Llámase a licitación para el suministro de 50 carpas de lona de cáñamo impermeable completo. La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Febrero del año 1934, horas 16 en la Dirección de Obras Públicas, Casa de Gobierno, donde los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones y especificaciones.—

Salta, Febrero 6 de 1934.—

PROVINCIA DE SALTA

Nómina de Presidentes titulares y Suplentes de Comicio insaculados por el H. Tribunal Electoral de la Provincia, para las Elecciones a verificarse durante el año 1934.

Colegio Electoral N° 1—LA CAPITAL

Circuito número 1

MESA NÚMERO 1

Presidente Moscarda Juan Andrés
Suplente 1° Trogliero Carlos Manuel
» 2° Romano Rosa Adolfo

MESA NÚMERO 2

Presidente Sanmillan Enrique
Supl. 1° Sly Jorge Alberto Victor
» 2° Tamayo Sidney

MESA NÚM. 3.

Presidente Elortondo Isidro
Supl. 1° Saravia Hector Manuel
» 2° Zuviria Fidel

MESA NÚM. 4

Presidente Minutti Sergio Renato
Supl. 1° Perez Garcia Francisco
» 2° Soria Belisario S.

MESA NÚM. 5

Presidente Soraire Francisco M.
Supl. 1° Bravo Victor Z.
» 2° Uribarri Rafael D.

MESA NÚM. 6

Presidente Ponce Reymundo
Suplente 1° Peñalva Arturo
» 2° Hoyos Agustin Manuel

MESA NÚM. 7

Presidente Del Val Jacinto
Supl. 1° Lico Francisco Antonio
» 2° Mendieta Andrés

MESA NÚM. 8

Presidente de los Rios Juan Manuel
Supl. 1° Cornejo Saravia Joaquin
» 2° Fonzalida Alfredo

MESA NÚM. 9

Presidente Ilvento Andrés
Supl. 1° Franco Sosa Carlos A.
» 2° Sosa Ignacio Adrián

MESA NÚM. 10

Presidente Gallegos M. Salvador
Suplente 1º Saravia Rafael A.
» 2º Alvarado Joaquin

MESA NÚM. 11

Presidente Barandiarán Ildelfonso
Supl. 1º Santos Vicente S. de los
» 2º Colombo Fernando Luis

MESA NÚM. 12

Presidente Fuenteseca Primitivo
Suplente 1º Coll Mariano
» 2º Urrestarazu J. Antonio

MESA NÚM. 13

Presidente Llimós Ricardo
Suplente 1º Puló Gabriel
» 2º Blasco Angel Humberto

MESA NÚM. 14

Presidente Sylvester Enrique
Suplente 1º Mercado Benito
» 2º Villagrán Ramón

MESA NÚM. 15

Presidente Ramos Fernando
Suplente 1º Usandivaras José S.
» 2º Ruilova José Santos

MESA NÚM. 16

Presidente Amadeo Carranza
Suplente 1º Quinzio Domingo
» 2º Rochi Andrés

MESA NÚM. 17

Presidente Estopiñán Benigno
Suplente 1º Rummy Pedro
» 2º Schiavone Bernardino G.

MESA NÚM. 18

Presidente Villada Daniel
Suplente 1º Mosca Luis Alfonso
» 2º Fochi Andrés Roman

MESA NÚM. 19

Presidente Oñativia José María
Suplente 1º Ferroni Pedro
» 2º Velazco Flor Marcelino

MESA NÚM. 20

Presidente Cortez Ernesto G.
Supl. 1º Chiostrri Juan Alberto B.
» 2º Molina José

MESA NUM. 21

Presidente Caramés Ramón
Suplente 1º Ríos Alberto de los
» 2º Hessling Carlos

Circuito número 2

MESA NUM. 1

Presidente Guevara Juan de la Cruz
Suplente 1º Durán Jaime
» 2º Onesti Victor

MESA NUM. 2

Presidente Lanza Colombres Cristóbal
Suplente 1º Campo Celta del
» 2º Arias Valdez Lorenzo

MESA NUM. 3

Presidente Niño Bernardo Jorge
Suplente 1º Tula Rafael I.
» 2º Solá Ricardo

MESA NUM. 4

Presid. Romero Eduardo Hugo
Supl. 1º Capobianco Francisco J. B.
» 2º Torino Jorge

MESA NUMERO 5

Presid. Caro Gregorio
Supl. 1º Ortelli Francisco
» 2º Gallardo Odilon Narciso

MESA NÚM. 6

Presid. Terán Julio A.
Supl. 1º Bazan Luis
» 2º Masciarelli Carlos

MESA NUM. 7

Presid. Vico Gimena Nicolás
Supl. 1º Romero Policarpo
» 2º Grande Humberto Patricia

MESA NUM 8

Presidente Ramos Santiago
Suplente 1º Diaz Claudio Oscar
» 2º Chammè Miguel

MESA NUM 9

Presidente Collavino Humberto
Suplente 1º Musso Pedro
» 2º Arias Delfin

MESA NUM 10

Presidente Torres Florentin
Suplente 1º Astigueta José Cirilo
» 2º Rabuffetti Carlos

MESA NUM 11

Presidente Funes Daniel
Suplente 1º Echenique Ricardo
» 2º Montalbetti Federico José

MESA NUM 12

Presid. Navarreto S. Vicente
Suplente 1º Diaz Juan Cándido

» 20 Serrano Martín Ramón
 MESA NUM I 3
 -Presidente Arancibia Justino
 Supl. 10 Pereyra Rosa A. Julio
 » 20 Bermejo Claudio

MESA NUM I 4
 Presidente Sotomayor Salvador
 Suplente 10 Velazquez Flavio
 » 20 Toranzos José Vidal

Circuito número 3

MESA N° 1
 Presidente Martearena Juan Genaro
 Suplente 10 Tapia Angel Ignacio
 » 20 Cortez Liberato hijo

MESA N° 2
 Presidente Peñalva Luis
 Suplente 10 Luna Ernesto
 » 20 Serapio Roque

MESA N° 3
 Presidente Toledo Welindo
 Suplente 10 Solís José
 » 20 Solís José C.

Circuito número 4

MESA No 1
 Presidente Meregaglia Luis C.
 Suplente 10 Silvestre Pablo
 » 20 Sajama Estanislao

MESA No 2
 Presidente García Máximo
 Suplente 10 Gomez Ramón
 » 20 Puas Carlos

MESA No 3
 Presidente Masa Eduardo
 Suplente 10 Chauki Domingo Javier
 » 20 Reyes Leonides

Colegio Electoral N° 2

Circuito número 5

MESA N° 1
 Presidente Robles José Eusebio
 -Suplente 10 Condorí Manuel
 » 20 Fernandez Isaac

MESA No 2
 Presidente Nigro Miguel
 Suplente 10 Molina Lucas
 » 20 Alancay Angel Rudecindo

Circuito número 6

MESA No 1
 Presidente Bruzzo José Atilio
 -Suplente 10 Urquiza Francisco S.
 » 20 Palma Eusebio

Colegio Electoral N° 3

Circuito número 7

MESA N° 1
 Presidente Massafro Humberto
 Supl. 10 Cordoba Serapio Rodriguez
 » 20 Massafro Francisco Benito

MESA N° 2
 Presidente Rivero Manuel Próspero
 Suplente 10 Mathens Martín
 » 20 Falcón José Vicente

MESA N° 3
 Presidente Calatayud Gregorio
 Suplente 10 Gallardo Luis Alejandro
 » 20 Gaudencio Raúl

MESA N° 4
 Presidente Paoletti Ricardo T.
 Supl. 10 Alvarez Montecino V.
 » 20 Suarez Belisario

MESA N° 5
 Presidente Barrionuevo Fortunato
 Supl. 10 Bellido Manuel
 » 20 Magro Benaminio

MESA N° 6
 Presidente Estremera Angel
 Supl. 10 Aranda Bernabé
 » 20 Sierra Solano

MESA N° 7
 Presidente Medina Juan
 Supl. 10 Bellone José
 » 20 Gallego Juan Esteban

Circuito número 8

MESA N° 1
 Presidente Alonso Cima Rogelio
 Supl. 10 Gambarté Ramon Rosa
 » 20 Cook Enrique

MESA N° 2
 Presidente Perez Busto Ramón
 Supl. 1° Acuña Julian
 » 20 Carraro Donato

MESA N° 3
 Presidente Lopez Juan Carlos
 Supl. 10 Barrionuevo Fidel
 » 20 Carraro Santos

MESA N° 4
 Presidente Tamayo Benjamín
 Supl. 10 Villafañe Narciso
 » 20 Ruiz Felipe Balbino

MESA N° 5
 Presidente Pascuo Alberto Di
 Supl. 10 Vera Mario
 » 20 Ahumado Segundo Nemesio

MESA N° 6
 Presidente Cándido Juvenal
 Suplente 10 Lizárraga Cristóbal
 » 20 Astigueta Francisco

MESA N^o 7
 Presidente Flores Vicente Santiago
 Suplente 1^o Andrada Pedro Julio
 « 2^o Castro Benigno

MESA N^o 8
 Presidente Zapata Marcelino Ladislao
 Suplente 1^o Leguizamón Zacarias
 » 2^o Tejada Manuel

Circuito número 9

MESA N^o 1
 Presidente Esteban Fermín
 Supl. 1^o Gallo Baltazar Lidoro
 » 2^o Navamuel Justo
 MESA N^o 2
 Presidente Toranzos Torino Bernabè
 Supl. 1^o Saravia Ramón Dionisio
 » 2^o Diaz Silverio

Colegio Electoral No 4—METAN

Circuito número 10

MESA N^o 1
 Presidente Poma Pablo Tomás
 Supl. 1^o Sierra Guillermo
 » 2^o Wiegner Alberto Vicente

MESA N^o 2
 Presidente Soria José Cruz
 Supl. 1^o Arredondo H. Concha
 » 2^o Zurro Humberto Celestino

MESA N^o 3
 Presid. Gerardi Marcelino Mariano
 Supl. 1^o Bernis Lindor Modesto
 » 2^o Agudo Arturo Claudio

MESA N^o 4
 Presid. Vera Ramón A.
 Supl. 1^o Porcel Juan A.
 » 2^o Ovejero Francisco A.

MESA N^o 5
 Presid. Badin Gerardo Antonio
 Supl. 1^o Rodríguez Tomás
 » 2^o Rosa Pantaleón

MESA N^o 6
 Presid. Teseyra Bruno Santiago
 Supl. 1^o Acevedo Telésforo
 » 2^o Díaz Gregorio Eleuterio

MESA N^o 7
 Presid. Gerchinhoren Salomon
 Supl. 1^o Sanchez Gualterio
 » 2^o Sanchez Napoieón

MESA N^o 8
 Presid. Diaz Feliciano Balbin
 Supl. 1^o Lávaque Pedro
 » 2^o Sanson Alfredo

MESA N^o 9.
 Presid. Alderete Ruben Antonio
 Supl. 1^o Valdez Martín
 » 2^o Campos Eduardo

MESA N^o 10
 Presid. Toledo Teófilo
 Supl. 1^o Saravia Federico Vicente
 » 2^o Ruano García Antonio

Circuito número 11

MESA N^o 1
 Presid. Quiroga Julio Cirilo
 Supl. 1^o Bassani Cabral Luciana
 » 2^o Orosco Bernardo

MESA N^o 2
 Presid. Gudiño Román
 Supl. 1^o Carabajal Pedro
 » 2^o Murúa Francisco

MESA N^o 3
 Presid. Diaz Inocencio
 Supl. 1^o Rossi Carlos David
 » 2^o Juarez Antonio Gerónimo

MESA N^o 4
 Presid. Fernandez Ramón
 Supl. 1^o Lopez Martín
 » 2^o Burgos Domingo

Circuito número 12

MESA N^o 1
 Presid. Torino David Benito
 Supl. 1^o Rufino Francisco
 « 2^o Bayo Ernesto Pedro

MESA N^o 2
 Presid. Billaurre Jesús
 Supl. 1^o Teseyra Juan
 » 2^o Valdez Martín

MESA N^o 3
 Presid. Arias Marcelino
 Supl. 1^o Vaneta Ricardo
 » 2^o Rufino Toledo Pedro

MESA N^o 4
 Presid. Mones Luis Hivis
 Supl. 1^o Paliza Romulo Serapio
 » 2^o Cisneros Lucindo

MESA N^o 5
 Presid. Taboada Damian Adolfo
 Supl. 1^o Rodríguez Manuel Policarpo
 » 2^o Zurita Serapio

MESA N^o 6
 Presid. Soria Eusebio
 Supl. 1^o Amorin Antonio
 » 2^o Arias Felipe Santiago

MESA N^o 7
 Presid. Macedo Oscar
 Supl. 1^o Alemán Juan Carlos
 » 2^o Romano Froilan

MESA No 9
 Presid. Quiroga Fermin de Jesús
 Supl. 1° Varcala Epifanio Ernesto
 » 2° Mónico Horacio

Circuito número 13

MESA No 1
 Presid. Medrano Bernardino
 Supl. 1° Gomez José Saturnino
 » 2° Fernandez Victoriano

MESA No 2
 Presid. Armesto Arcangel
 Supl. 1° Ocaranza Juan Pablo
 » 2° Saravia Victor

MESA No 3
 Presid. García Dardo Victoriano
 Supl. 1° Cuellar Humberto Primo
 » 2° Saravia José Antonio

Colégio Electoral N° 5—ANTA

Circuito número 14

MESA No 1
 Presid. Miy Florencio
 Supl. 1° Morales Manuel Angel
 » 2° Miy Antonio Francisco

MESA No 2
 Presid. Zigarán Benjamín
 Supl. 1° Jáuregui Rafael
 » 2° Alvarado Norberto Bruno

Circuito número 15

MESA No 1
 Presid. Aragon Zoilo
 Supl. 1° Hernandez José Manuel
 » 2° Toledo Conrado Mauricio

MESA No 2
 Presid. Toledo Germán
 Supl. 1° Hernán Avelino
 » 2° Castillo Javier

MESA No 3
 Presid. Medina Manuel
 Supl. 1° Iburguren Santiago
 » 2° Herrera José Lino

Circuito número 16

MESA No 1
 Presid. Moya Florentino
 Supl. 1° Saravia Diógenes
 » 2° Aguirre Manuel

MESA No 2
 Presid. Jáuregui Juan José
 Supl. 1° Sanchez Juan Carlos
 » 2° Villa Néstor Regino

MESA No 3
 Presid. Gimenez Lorenzo Modesto
 Supl. 1° Sierra Luis
 » 2° Rodriguez Manuel

MESA No 4
 Presid. Luna Damian del Tránsito
 Supl. 1° Osorez Lucio
 » 2° Ponce Alberto Antonio

MESA No 5
 Presid. Gonzalez Bernabé
 Supl. 1° Parada Reyes
 » 2° Cuellar Fortunato

Circuito número 17

MESA NÚMERO I
 Presidente Guzmán Pascual
 Suplente 1° Cuéllar Enrique
 » 2° Rivas Ramón

MESA N° 2
 Presidente Moya Carlos Antonio
 Suplente 1° Barrionuevo Humberto
 » 2° Figueroa Fernando

MESA N° 3
 Pte. Boteri Dgo Lorenzo Julio
 Suplente 1° Francisco Juan Angel D.
 » 2° Agüero José Dolores

MESA N° 4
 Presidente Saravia Carlos Miguel
 Suplente 1° Beleizan Carlos
 » 2° Orellana García Leandro

MESA N. 5
 Pte. Orellana García J. Antonio
 Suplente 1° Rios Amado
 » 2° Cuellar Luciano

MESA N. 6
 Presidente Cuellar Guillermo
 Suplente 1° Pauna Ramón Antonio
 » 2° Cuellar Roque

MESA N. 7
 Presidente Forte Benjamin Ricardo
 Snplente 1° Boteri Carlos Benito
 » 2° Araujo Antonio

MESA N. 8
 Presidente Santillan Isidro
 Suplente 1° Bazán Juan Agustín
 » 2° Torres Diego

MESA N. 9
 Presidente Pérez Clemente Jesús
 Supl. 1° Fernandez Córdoba Alejandro
 » 2° Solorza Modesto

MESA N° 10
 Presidente Vollenveider Eugenio

Suplente 1° Villagrán Andrés
 » 2° Díaz José Antolín
Colegio Electoral N° 6 — Rivadavia
Circuito número 18

MESA N° 1°
 Presidente Luna Juan Vicente
 Suplente 1° Cuellar Agapito
 » 2° Leal Arturo

MESA N° 2
 Presidente Novillo Carlos C.
 Suplente 1° Roldán Roberto
 » 2° Esteban Luis
Circuito número 19

MESA N. 1°
 Presidente Cueto José Agustín
 Suplente 1° Sosa Luis Eleodoro
 » 2° Aparicio Ernesto

MESA N° 2°
 Presidente Alzogaray Domingo
 Suplente 1° Oliva Delfín Miguel
 » 2° Aparicio Ernesto
Circuito número 20

MESA N. 1.
 Presidente Pino Vicente
 Suplente 1° Palomo Flavio
 » 2° Palomo Angel Rainerio

MESA N. 2.
 Presidente Pereyra Mariano
 Suplente 1° Arenas Felipe
 » 2° Cortez Francisco

MESA N. 3.
 Presidente Girón Anaquin Basilio
 Suplente 1° Paz Dirseo
 » 2° Orellana Bernardino

MESA N 4°
 Presidente Ceballos Teófilo
 Suplente 1° Paz Alciro
 » 2° Naser Emilio

Colegio Electoral número 7 — ORAN
Circuito número 21

MESA N° 1.
 Presidente Blasco Gabriel R.
 Suplente 1° Asis Sabino
 » 2° Cadutti Pedro

MESA N° 2°
 Presidente Eckhardt Carlos Eduardo
 Suplente 1° Díaz Juan Evanjelisto
 » 2° Cuellar Felipe Hipólito

MESA N° 3°
 Presidente Guzmán Ramón Ofelio

Supl. 1° Galarza Guillermo Anastasio
 » 2° Gross Narciso

MESA N° 4°
 Presidente Lorenzo Ramón
 Suplente 1° Lucas Quirino
 » 2° Maniella Brochero Alberto Benito

MESA N° 5°
 Presidente Rivelli Juan Antonio
 Suplente 1° Rocha Teófilo
 » 2° Pérez Alejandro

MESA N° 6°
 Presidente Wierna Ernesto Augusto
 Suplente 1° Villagrán Mariano
 » 2° Vidal Angel Custodio

MESA N° 7.
 Presidente Borguini Vicente
 Suplente 1° Hollman Carlos Enrique
 » 2° Díaz Adán Abel

Circuito número 22

MESA N° 1
 Presidente Eckhardt Jorge Jefferson
 Suplente 1° Camelli Guerrero
 » 2° Montoya Reymundo

MESA N° 2°
 Presidente Arias Roso Julio
 Suplente 1° Hessling Walter
 » 2° Alzaga Adrián

MESA N° 3°
 Presidente Scatamacchia Antonio
 Suplente 1° Santillán Segundo Raquel
 » 2° Gonzalez Francisco Esteban

MESA N 4°
 Presidente Díaz Tomás
 Suplente 1° Quinteros Ramón
 » 2° Medina Benjamín

MESA N° 5°
 Presidente Busto José Luis
 Suplente 1° Po Alfredo Jesualde
 » 2° Yapura Antonio Ramón

MESA N° 6°
 Presidente Gimenez Casanova José
 Suplente 1° Mascietti Julio Argentino
 » 2° Larrán Sierra Roberto Enrique

MESA N° 7.
 Presidente Meyer Alberto Teófilo
 Suplente 1° Marteu Rodolfo Alberto
 » 2° Coronel Pedro

Circuito Número 23

MESA N° 1°
 Presidente Torres Santos
 Suplente 1° Jaime Bonifacio
 » 2° Erazo Marcos

MESA N.º 2.
 Presidente Córdoba Amadeo
 Suplente 1.º Aparicio Rosendo
 » 2.º Messone Manuel Abalio

MESA N.º 3.
 Presidente Collados Juan Pantaleón
 Suplente 1.º Sarquis Bandale
 » 2.º Antonio José

MESA N.º 4.
 Presidente Rivas Arturo
 Suplente 1.º Palermo Alfonso
 » 2.º Juárez Félix

MESA N.º 5.
 Presidente Turiño Facundo Alfredo
 Suplente 1.º Tapia Samuel
 » 2.º Ceballo Pablo

MESA N.º 6.
 Presidente Tristán Juan
 Suplente 1.º Barrionuevo Domingo Antonio
 » 2.º Esteban Emilio

Circuito número 24

MESA N.º 1
 Presidente Barrea Edelmiro
 Suplente 1.º Juárez Baldomero
 » 2.º Amaya Alberto Jesús

MESA N.º 2
 Presidente Retamozo Isaac
 Suplente 1.º Lopez Francisco Javier
 » 2.º Aguilar Nicolás Pablo

MESA N.º 3.
 Presidente Vayar Santiago
 Suplente 1.º Vuistaz Julio Juan Angel
 » 2.º Vuistas Enrique Francisco

MESA N.º 4.
 Presidente Villagra Félix Gregorio
 Suplente 1.º Balboa Albino Luis
 » 2.º Romero Ramón José

MESA N.º 5.
 Presidente Baissac Alberto
 Suplente 1.º Laurent Carlos
 » 2.º Villarreal Eleuterio

MESA N.º 6
 Presidente Ferrari Pedro Antonio
 Suplente 1.º Gea Fernandez Lázaro
 » 2.º Tula Ismael

MESA N.º 7
 Presidente Faforcadé Raúl Hipólito
 Suplente 1.º Elias Jorge Miguel
 » 2.º Mora Carlos María

Circuito número 25

MESA N.º 1
 Presidente Pantoja José Eudaldo
 Suplente 1.º Lamas Juan de la Cruz
 » 2.º Sanchez Bernabé

MESA N.º 2.
 Presidente Abalos Modesto
 Suplente 1.º Cussi Eusebio
 » 2.º Tolaba Bautista

Circuito número 26

MESA N.º 1
 Presidente Díaz Nicéfor
 Suplente 1.º Tejerina Guillermo
 » 2.º Abán Eugenio

MESA N.º 2
 Presidente Albarracín José
 Suplente 1.º Barrios Hilario
 » 2.º Navarrete Justo

MESA N.º 3
 Presidente Barrios Leonardo
 Suplente 1.º Palavecino Ignacio P.
 » 2.º Barrios Julio Venerando

Circuito número 27

MESA N.º 1
 Presidente Alvarez Hétor
 Suplente 1.º Bulacia Enrique-Anibal
 » 2.º Orozco Jorge

MESA N.º 2
 Presidente Lizárraga José Tito
 Suplente 1.º Rodríguez Silvestre
 » 2.º Soria Segundo

MESA N.º 3
 Presidente Larrahona Ramón Custodio
 Suplente 1.º Villagrán Matías
 » 2.º Ontiveros Ramón Lucio

MESA NUM 4
 Presidente Molina Arturo
 Suplente 1.º Gomez Abraham
 » 2.º Chagra Pascual Bailón

MESA NUM 5
 Presidente Fortunato Elias
 Suplente 1.º Rueda Isidoro
 » 2.º Cattáneo Vicente

MESA NUM 6
 Presidente Villarreal Bernardino
 Suplente 1.º Aloy Agustín
 » 2.º Vega Missart Alberto Antonio

MESA NUM 7
 Presidente Casals Martín Francisco
 Suplente 1.º Lorences Máximo
 » 2.º Olmedo Pablo Julio

MESA NUM- 8
 Presidente Betti José
 Suplente 1° Bello Luis Baudalino
 » 2° Mieres Genaro Amancio

MESA NUM- 9
 Presidente Alvarez Angel Miguel
 Suplente 1° Villafañe Ramón
 » 2° Santillán Teodomiro

MESA NUM 10
 Presidente Carril Luis Fausto del
 Suplente 1° Chissti Adolfo Lorenzo
 » 2° Mórales Juan

Colegio Electoral N 8 IRUYA

Circuito número 28

MESA N° 1
 Presidente Burgos Eligio Natal
 Suplente 1° Corbera Hermenegildo
 » 2° Federico Octavio

MESA NUM 2
 Presidente Rojas Santos
 Suplente 1° Teysier Benjamín
 » 2° Madrigal Guillermo

MESA NUM 3
 Presidente Bautista Facundo
 Suplente 1° Alemán Ambrosio
 » 2° Lizárraga Benigno

Circuito número 29

MESA N 1
 Presidente Aparicio Lucas Justo
 Suplente 1° Herrera Juan B.
 » 2° Alemán Maximiliano

MESA NUM 2
 Presidente Poclava Ernesto
 Suplente 1° Cruz Manuel
 » 2° Flores Julio

MESA N 3
 Presidente Zerpa Vitoriano F.
 Suplente 1° Palacio Rosa Rosalío
 » 2° Cabana Bartolomé

C. Electoral N 9 — SANTA VICTORIA

Circuito número 30

MESA N 1
 Presidente Casasola Salvador D.
 Suplente 1° Ontiveros Leopoldo
 » 2° Longarela Jesús

MESA N 2
 Presidente Luna Clemente
 Suplente 1° Carrillo Jacobo
 » 2° Churquina Francisco

MESA NUM 3
 Presidente Aparicio Benigno S.
 Suplente 1° Aparicio Juan
 » 2° Burgos Tito

Circuito número 31

MESA N° 1
 Presidente Aparicio Casasola Jesús Calixto
 Suplente 1° Cardozo Castillo Fidencio
 » 2° Cussi Nicolas

MESA N° 2.
 Presidente Ovando José Ignacio
 Suplente 1° Lamas Martín
 » 2° Mamaní Dámaso

MESA N° 3.
 Presidente Azúa Ramón
 Suplente 1° Yugra Donato
 » 2° Lamas Martín

MESA N° 4.
 Presidente Lzenes Eustaquio
 Suplente 1° Paredes Francisco
 » 2° Altamirano Santiago

Colegio Electoral N° 10. CERRILLOS

Circuito número 32.

MESA N° 1.
 Presidente Jándula Santiago
 Suplente 1° Echazú César Sinforoso
 » 2° Alsina Garrido Carlos

MESA N° 2.
 Presidente Emanuelli Juan Antonio
 Suplente 1° Gudiño Bazán David
 » 2° Alemán Alejandro

MESA N° 3.
 Presidente Villa Justo Pastor
 Suplente 1° Pupi Pedro
 » 2° Villa Mariano

MESA N° 4.
 Presidente Cánepa Villar César
 Suplente 1° Castillo Guillermo
 » 2° Lobo Juan Carlos

MESA N° 5.
 Presidente Aparicio Braulio Lucio
 Suplente 1° Linares Néstor Alejandro
 » 2° Bejarano Carlos

Circuito número 33.

MESA N° 1.
 Presidente Salguero Victor Domingo
 Suplente 1° Mora Baldomero
 » 2° Farfán Aniceto

MESA N° 2.

Presidente Sanz García Pedro
 Suplente 1º. Aranda Alfredo César
 » 2º. Gallo Moisés A.

MESA N° 3.

Presidente Arancibia Manuel Arturo
 Suplente 1º. Vilca Pedro Luis
 » 2º. Athaidé Moncorvo Pedro Jaime D.

MESA N° 4.

Presidente Sarmiento Julio Faustino
 Suplente 1º. Caliva Santiago
 » 2º. Gambetta Fermín Antonio

Colegio Electoral N° 11. CHICOANA

Circuito numero 34

MESA N° 1.

Presidente Dietsch Juan Guillermo
 Suplente 1º. Messones José Sixto
 » 2º. Visich Josué

MESA N° 2.

Presidente Albeza Ramón
 Suplente 1º. Ossola Carlos
 » 2º. Gonzalez Victorino

MESA N° 3.

Presidente Frias Oscar Bernardo
 Suplente 1º. Tula Nicolás
 » 2º. Luna Eusebio

MESA N° 4.

Presidente Rojas Gerardo Antonio
 Suplente 1º. Arias César
 » 2º. Gallardo Arrieta Domingo

MESA N° 5.

Presidente Olivero José Felipe
 Suplente 1º. Suarez Mendoza Juan Bautista
 » 2º. Cisneros José Epifanio

MESA N° 6.

Presidente Robles José Joaquin
 Suplente 1º. Lopez Francisco Rosario
 » 2º. Guevara Diego

MESA N° 7.

Presidente Aybar Argentino Humberto
 Suplente 1º. Figueroa Alejandro Nemesio
 » 2º. Burgos Sotelo

Circuito numero 35.

MESA N° 1.

Presidente Diaz Carmelo
 Suplente 1º. Vazquez Gregorio Robustiano
 » 2º. Chocobar Eustaquio

MESA N° 2.

Presidente Lopez Cresencio
 Suplente 1º. Guzmán Fructuoso
 » 2º. Jonar Odilón
Circuito numero 36.

MESA N° 1.

Presidente Zamora Agustín
 Suplente 1º. Arias Nicolás
 » 2º. Peralta Vicente Manuel

MESA N° 2.

Presidente Leach Esteban Gordon
 Suplente 1º. Tolaba José Félix
 » 2º. Wierna Marcos Antonio

MESA N° 3.

Presidente Pellegrini Guillermo
 Suplente 1º. D'Andrea Carlos Alberto
 » 2º. Wierna Juan de la Cruz

Colegio Electoral N° 12. LA VIÑA

Circuito numero 37

MESA N° 1.

Presidente Cejas Angel
 Suplente 1º. Esteban Gaspar
 » 2º. San Juan Gabriel

MESA N° 2.

Presidente Cano Félix
 Suplente 1º. Diez Gomez Luis
 » 2º. Portal Pedro Félix

MESA N° 3.

Presidente Abdo Manuel
 Suplente 1º. Chavez Emilio
 » 2º. Esteban Juan

MESA N° 4.

Presidente Chavez Manuel
 Suplente 1º. Tapia Fernando Cesáreo
 » 2º. Estéban Juan

Circuito numero 38.

MESA N° 1.

Presidente Guanca Santiago A.
 Suplente 1º. Ramirez Juan Francisco
 » 2º. Acosta Tomás Segundo

MESA N° 2.

Presidente Nuñez Abel
 Suplente 1º. Carrasco Celedonio
 » 2º. Acuña Agustín

MESA N° 3.

Presidente Plaza Benigno Filomeno
 Suplente 1º. Olarte Rafael
 » 2º. Montellanos Carlos Francisco

MESA N°. 4
 Presidente Villagrán Juan Alfredo
 Suplente 1º. Villa Juan Carlos
 » 2º. Vives José

Colegio Electoral No. 13. GUACHIPAS

Círculo numero 39.

MESA N°. 1.
 Presidente Elias Pablo Ramón
 Suplente 1º. Villafañe Victor Vicente
 » 2º. Nieves Alfredo Pablo

MESA N°. 2.
 Presidente Ulloa Modesto
 Suplente 1º. Mamaní Ramón Rosa
 » 2º. Alanis José Mercedes

MESA N°. 3.
 Presidente Chocobar Remigio Angel
 Suplente 1º. Ontiveros José Emilio
 » 2º. Celedonio Victor Manuel

Círculo numero 40

MESA N°. 1.
 Presidente Mamaní Saturnino
 Suplente 1º. Copa Marcos
 » 2º. Lauconte Tomás

MESA N°. 2.
 Presidente Apaza Felipe de la Cruz
 Suplente 1º. Zapana Nemesio
 » 2º. Guaymás Rosendo

MESA N°. 3.
 Presidente Condorí Teodoro
 Suplente 1º. Condorí Felipe
 » 2º. Lezcano Higinio

Cgio. Electoral No. 14 R. de la Frontera

Círculo numero 41.

MESA N°. 1.
 Presidente Grahams Dodds William
 Suplente 1º. Helguero Miguel
 » 2º. Andreu José

MESA N°. 2.
 Presidente Sisti José Arturo
 Suplente 1º. Moisés Fait Emilio
 » 2º. Echeverry Carlos Delfín

MESA N°. 3.
 Presidente Posadas Manuel
 Suplente 1º. Cabral Guillermo
 » 2º. Lasquera Pablo

MESA N°. 4
 Presidente Madariaga Araoz Benjamín
 Suplente 1º. Britos Felipe
 » 2º. Quiroga Ricardo A.

MESA N°. 5
 Presidente Nieva Antonio
 Suplente 1º. Diaz Félix
 » 2º. Jurado Benicio

MESA N°. 6
 Presidente Izquierdo Gregorio José María
 Suplente 1º. Wran Luis Santiago
 » 2º. Rodas Marcós Augusto

MESA N°. 7
 Presidente Leal Lucas Julio
 Suplente 1º. Salinas Leticio
 » 2º. Lazatte Ricardo

MESA N°. 8
 Presidente Suarez Sandalio Rosa
 Suplente 1º. Teseyra Domingo A.
 » 2º. Córdoba Néstor Adolfo

Círculo numero 42.

MESA N°. 1.
 Presidente Arroyo Silvestre
 Suplente 1º. Rojas Felipe Absalón
 » 2º. Alzogaray Pedro Ignacio

MESA N°. 2.
 Presidente Leal Servando
 Suplente 1º. Patta José
 » 2º. Juarez Manuel

MESA N°. 3.
 Presidente Romano Justo Segundo
 Suplente 1º. Nieto Segundo Jorge
 » 2º. Romano Marcelino A.

Círculo numero 43.

MESA N°. 1.
 Presidente Leal Raymundo Antonio
 Suplente 1º. Doussset Lucio
 » 2º. Garcia Joaquin Martin

MESA N°. 2.
 Presidente Mónico Abel Emilio
 Suplente 1º. Ola Agustín
 » 2º. Cantón José Félix

MESA N°. 3.
 Presidente Luna Modesto
 Suplente 1º. Escobar Tomás
 » 2º. Uncos Daniel German

Círculo numero 44.

MESA N°. 1.
 Presidente Jorcino José María F.

Suplente 10. Rios Polinicio
 » 20. Guerrero José Cayetano

MESA N° 2.

Presidente Dominguez José Antonio
 Suplente 10. Dominguez Roque M.
 » 20. Lopez Ciro Osvaldo

MESA N° 3.

Presidente Martinez Basilio A.
 Suplente 10. Bruntx Juan Ernesto
 » 10. Güemes José Adolfo

MESA N° 4.

Presidente Costas Agustín
 Suplente 10. Lizárraga José Anastacio
 » 20. Vazquez Damián

MESA N° 5.

Presidente Torino Juan Servando
 Suplente 10. Rivetti Alfonso Italo
 » 20. Pérez Jesús Marcelo

Cgio. Electoral No.15. LA CANDELARIA

Circuito numero 45.

MESA N° 1.

Presidente Astigueta Eduardo Justo
 Suplente 10. Arévalo José Ignacio
 » 20. Carranza Héctor

Mesa N° 2

Presidente Romano Moisés
 Supte. 1° Defrancesco Antonio
 « 2° Juarez José Félix

Circuito N° 46.

Mesa N°1

Presidente Orozco Javier Timoteo
 Supte. 1°. Iriarte Francisco
 » 2°. Chamorro Pablo

Mesa N. - 2.

Pte. Castiñeiras José Ramón
 Spte 1° Fernandez Roque Severino
 » 2°. Juarez Luis Ramón

Mesa N. - 3

Pte. Gimenez Merchott Ignacio
 Spte 1°. Chavarría Marcelino José
 « 2°. Iturro Eleuterio Domingo

Mesa N. -4

Pte. Padilla Ignacio del Rosario
 Spte. 1°. Sanguino José Miguel
 « 2°. Montes Adán Ismael

Colegio Electoral N°16

CAFAYATE

Circuito N° 47

Mesa N° 1.

Pte. Bustamante Raúl Bernardo
 Spte. 1°. Sueldo Ismael
 « 2°. Lávaque Juan Manuel

Mesa N° 2

Presidente Ulibarri Feliciano
 Supte 1°. Doyle José Antonio
 « 2°. Nani Andrés Benjanín

Mesa N° 3.

Presidente Cuello Juan Alejandrino
 Supte. 1°. Azcárate Niño José María.
 » 2°. Cristofani Lelio J.

Mesa No 4.

Presidente Cristofani Julio
 Suplente 1° Sulca Leonides
 « 2° Martinez Marcos

Circuito No 48.

Mesa No 1.

Presidente Cornejo Costas Enrique
 Supte. 1° Jándula Mariano
 « 2° Peñalva Antenor Arturo de

Mesa No 2.

Presidente Zurita Toribio Andrés
 Supte 1° Oliver Ramón Encarnación
 « 2° Ramirez Ciriaco Alberto

Colegio Electoral No 17

SAN CARLOS

Circuito No 49

Mesa No 1.

Presidente Yanello José
 Suplente 1° Ramirez Robustiano
 « 2° Bravo Córdoba Epitacio

Mesa No 2.

Pte. Ten Eleuterio
 Spte 1° Suarez Miguel de los Santos
 « 2° Lopez Roberto

Mesa No 3.

Presidente Meriles Carlos
 Supte. 1° Vale Pedro
 « 2° Rodriguez Simón

Circuito No 50

Mesa No 1.

Presidente Córdoba Manuel Pablo

Supte. 1° Bordón Pedro José
 « 2° Lopez Serapio Leopoldo

Mesa N° 2.

Presidente Copá Eleuterio
 Supte 1° Villada Zenón
 « 2° Martínez Concepción

Circuito N° 51

Mesa N° 1.

Presidente Chalup Emigdio
 Supte 1° Rivero José Avelino
 « 2° Agüero Abelardo Cruz

Mesa N° 2.

Pte. Velarde Juan Buenaventura
 Supte. 1° Martínez José-Nicolas
 « 2° Lopez José Ciro

Mesa N° 3.

Presidente Flores Julio
 Supte 1° Pastrana Manuel José Luis
 « 2° Condorí Bernardino

Colegio Electoral N° 18

MOLINOS

Circuito N. 52.

Mesa N. 1.

Presidente Dávalos Ricardo M. R.
 Supte 1° Cardozo Pedro
 « 2° Delgado José Manuel

Mesa N. 2.

Presidente Caruncho César
 Supte 1° Mamaní José Antonio
 « 2° Liendro Nicolás

Circuito N. 53

Mesa N. 1.

Presidente Díaz Olmos Bernardino
 Supte 1° Erazú Julio
 « 2° Lopez Inocencio

Mesa N° 2.

Presidente Visich Moises Ramón
 Supte 1° Lemos Inocencio
 « 2° Lopez Teófilo

Circuito N° 54.

Mesa N° 1.

Presidente Guantay Filiberto
 Supte 1° Lopez Lázaro
 « 2° López Calixto

Mesa N° 2.

Presidente Yapura Ignacio

Suplente 1°. Tapia Basilio
 « 2°. Canavides Secundino

Circuito N° 55.

Mesa N° 1.

Pte. Fernandez Acevedo Alberto
 Sup. 1°. Romero Jerónimo
 « 2°. Vilte Feliciano

Colegio Electoral N° 19.

CACHI

Circuito N°56.

Mesa N° 1.

Presidente Mamaní José Miguel
 Suplente 1°. Cárdenas Bernardo
 « 2°. Aramayo Benito

Mesa N° 2

Presidente Diaz Pinedo César
 Suplente 1°. Lastra Sergio
 « 2°. Mealla Juan Francisco

Mesa N° 3.

Presidente Luna Andrés
 Supte 1°. Arjona Sinforoso Máxima
 « 2°. Arias José Santos

Mesa N° 4.

Pte» Guitián Demetrio
 Sup. 1°. Plaza Aristides Eufrazio
 « 2° Guitián Leoncio Demetrio

Mesa N° 5.

Presidente Viveros Jesús Albino
 Suplente 1° Moya Gregorio
 « 2° Martínez Cesáreo Victor

Circuito N° 57.

Mesa N° 1.

Pte. Ruiz de los Llanos Policarpo
 Sup. 1° Gana Emilio
 « 2°. Cardozo José Segundo

Mesa N° 2.

Presidente Farfán Zenovio
 Suplente 1° Amador Felipe
 « 2° Guaymasí Valentín

Mesa N° 3.

Presidente Corimayo Gaspar
 Suplente 1° Lopez Mánuel Santos
 « 2° Erazu Juan

Colegio Electoral N° 20.

ROSARIO DE LERMA

Circuito N° 58.

Mesa N° 1.

Presidente Davids Adolfo
 Supte 1° Elizondo Manuel Francisco
 « 2° Diez Eduardo

Mesa N° 2.

Pte. Cedolini J. Antonio León
 Sup. 1° Laxi Ciro
 « 2° Cardozo Buenaventura

Mesa N. 3.

Presidente Gallo Bernardo
 Suplente 1° D. Errico Miguel Angel
 » 2° Barrantes Francisco

Mesa N. 4.

Presidente Zerpa Eleuterio
 Suplente 1° Arias Aguirre J. B.
 « 2° Guzmán Francisco

Mesa N° 5.

Presidente Zambrano Tristán
 Suplente 1° Navamuel Miguel
 « 2° Bridoux Ramón

Mesa N° 6.

Presidente Sueldo Roberto Genaro
 Suplente 1° Velardé Benito
 « 2° Rivero Rafael

Circuito N° 59

Mesa N° 1.

Presidente Diez Martín
 Supte. 1° Yañez Manuel
 « 2° Aguirre Martin Estanislao

Mesa N° 2.

Pte. Gonda Muracosi Martin Bela
 Sup. 1° Cruz Domingo
 « 2° Rodrigéz José Emeterio

Circuito N° 60.

Mesa N. 1.

Presidente Carrizo Delfín Evaristo
 Suplente 1° Carrizo Arturo
 « 2° Lopez Teófilo Carlos

Mesa N. 2.

Presidente Zuleta Salvador
 Suplente 1° Linares Florentin (hijo)
 « 2° Paz Montoya José A.

Mesa N. 3.

Presidente Padilla Simón
 Suplente 1° Chavez Félix
 « 2° Salazar Simón

Mesa N° 4

Presidente Iriarte Rosendo
 Suplente 1° Albornoz José Santos
 « 2° Pastrana Tomás Arnaldo

Mesa N° 5.

Presidente Paliari Carlos
 Suplente 1° Lamadrid José Tomás
 « 2° Sidauy José

Mesa N° 6.

Presidente Valdez Torres Francisco
 Suplente 1° Serapio Pacífico
 « 2° Arias Juan

Mesa N° 7.

Presidente Colombo Carlos Arturo
 Suplente 1° Aparicio Marcos
 « 2° Gómez Héctor

Circuito N° 61

Mesa N° 1.

Presidente Zerpa Fortunato
 Suplente 1° Zerpa Moisés
 « 2° Pinto José Antonio

Mesa N° 2.

Presidente Quinteros Ramón
 Suplente 1. Ruiz Moisés
 » 2° Barboza Santos B.

Mesa N° 3.

Presidente Diez Gómez Julio
 Supte. 1° Tejerina Gualberto
 « 2° Diez Gómez Alfonso David

Colegio Electoral N° 21.—La Poma

Circuito N° 62.

Mesa N° 1.

Presidente Díaz Madelmo
 Suplente 1° Avalos Abel
 « 2° Capalbi Telémaco

Mesa N° 2.

Presidente Pineda Anacleto Trinidad
 Suplente 1° Colque Secundino
 « 2° Rodriguez Jacinto

Mesa N° 3.

Presidente Torres José Maria
 Suplente 1° Reynaga Zenón
 « 2° Yapura Cresencio

Salta, 29 de Enero de 1934.

DAVID SARAVIA

Presidente.

MARIO SARAVIA
 Secretario.

Salta, Enero 31 de 1934.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Atento a que el Decreto de convocatoria a elecciones de tres Diputados al H. Congreso de la Nación y de los Senadores y Diputados, titulares y suplentes, a la H. Legislatura de la Provincia, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero en curso, ha sido anterior a la sanción y promulgación de la nueva Ley N°. 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934 actual;— y,

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo V—De Las Convocatorias — de la ley N°. 122 de Enero 27 de 1934 en curso, determina que la convocatoria a elecciones de diputados y senadores a la Legislatura de la Provincia, deberá expresar el número de diputados y senadores, titulares y suplentes, a elegirse en cada circunscripción electoral y el número por el cual pueda votar cada elector conforme lo dispone el Art. 70 de la misma Ley.

Que, en consecuencia, corresponde ampliar el Decreto de convocatoria a elecciones dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero en curso, para ajustarse a las determinaciones precedentemente señaladas.

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1°.— Ampliase el artículo 2°. del Decreto de convocatoria a elecciones de representantes ante la Honorable Legislatura de la Provincia, dictado por este Poder Ejecutivo en Enero 18 de 1934 en curso, disponiendo que, de conformidad al inciso 1o.) del Art. 17 y a los Arts. 70 y 71 de la Ley No. 122, cada elector de los Departamentos de La Caldera, Anta, Santa Victoria, Cerrillos, Cachi, Guachipas, La Poma, Cafayate y La Candelaria, votará, por Un (1) senador titular y un (1) senador suplente y por un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente.

Cada elector del Departamento de La Capital, votará por:— cuatro (4) diputados titulares, y por cuatro (4) diputados suplentes, por un (1) senador titular y por un (1) senador suplente.

Art. 2o.— Hágase conocer este Decreto del H. Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3o.— Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma reglamentaria, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1934.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Atento a que el Decreto de convocatoria a elecciones de tres Diputados al H. Congreso de la Nación y de los Senadores y Diputados, titulares y suplentes, a la H. Legislatura de la Provincia, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero en curso, ha sido anterior a la sanción y promulgación de la nueva Ley No. 122 de elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934 actual; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto de convocatoria, incluye en su artículo 20 la elección de un (1) senador suplente por el Departamento de CHICOANA y de un (1) senador suplente y un (1) diputado suplente por el Departamento de ROSARIO DE LERMA.

Que según el artículo 84 de la nueva Ley de Elecciones de la Provincia: «En ningún caso podrá llenarse una vacante con un suplente perteneciente a distinta lista de partido que el que la ocasiona».

Que la disposición del Art. 84 de la Ley No. 122, está enderezada a la consecución de los propósitos perseguidos por la Ley, en cuanto a la consolidación de una mayoría absoluta para el partido cuya representación eleccionaria haya obtenido el voto electoral necesario a tal fin, al propio tiempo que la formación de la representación de los partidos minoritarios, en relación a su valor electoral cuantitativo. La representación mayoritaria y la minoritaria, en el juego del régimen electoral que crea la nueva Ley No. 122, en concordancia con lo consagrado por el Art. 48 de la Constitución de la Provincia, debe entenderse investida de un valor permanente por todo el tiempo del mandato por el cual hayan sido elegidas, puesto que, de no ser así el sistema de la lista mayoritaria y minoritaria, con posterioridad a los actos electorales que la instituya, quedaría de hecho subvertida, por cualquier contingencia que ocurriere en los casos en que debe llenarse una vacante legislativa. Por ello, el Art. 85 de la nueva Ley No. 122, concordantemente con el art. 84 de la misma Ley, establece que, el suplente que sustituya a un titular durará en sus funciones hasta completar el período de éste, Y, desde luego, ese reemplazo corresponde a los suplentes de la misma lista a que pertenezcan los titulares.

Que en mérito a las consideraciones anteriores, procede modificar y suprimir la convocatoria a elecciones por representantes legislativos suplentes por los departamentos de CHICOANA y ROSARIO DE LERMA, para mantenerse dentro del régimen legal de mayoría absoluta y representación minoritaria establecido por la Ley No. 122.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1º—Déjase sin efecto la convocatoria al pueblo de los Departamentos de: CHICOANA, para elegir un (1) senador suplente; y de ROSARIO DE LERMA, para elegir un (1) senador suplente y un (1) diputado suplente, el día 4 de Marzo próximo.

Art. 2º.—El presente Decreto se tendrá por incorporado, con la modificación que estatuye al Decreto de convocatoria dictado por el Poder Ejecutivo en Enero 18 de 1934 en curso.

Art. 3º—Comuníquese este Decreto al H. Tribunal Electoral de la Provincia y a las Honorables Cámaras Legislativas, a los efectos legales consiguientes.

Art. 4º—Circúlese, comuníquese, publíquese en la forma reglamentaria, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1934

MINISTERIO DE GOBIERNO

Atento a las disposiciones contenidas por el Capítulo IX—**SISTEMA ELECTORAL**—de la nueva Ley N.º 122 de elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 71 de la citada Ley N.º 122 determina que, en las convocatorias a elecciones municipales, debe fijarse el número de munícipes (concejales o miembros de comisiones municipales) que corresponda votar a cada elector conforme a lo dispuesto en el Art. 27 de la misma Ley.

Que el Poder Ejecutivo dispuso por Decreto de fecha 15 de Enero en curso, impartir las instrucciones legales del caso, por intermedio del Departamento de Gobierno, a los señores Intendentes municipales o Presidentes de Comisiones Municipales, con el propósito de uniformar el procedimiento para la convocatoria a las elecciones ordinarias de renovación total de los concejales y miembros de las comisiones Municipales, que tendrán lugar el primer domingo de Marzo del presente año.

Que siendo esas instrucciones anteriores a la actual Ley N.º 122 de elecciones de la Provincia, y toda vez que según el Artículo 49 de la Ley N.º 68 Orgánica de Municipalidades, las elecciones citadas deben hacerse con sujeción a la Ley de Elecciones de la Provincia en todo cuanto no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley 68, resulta evidente que el Poder Ejecutivo debe impartir a los señores Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Municipales las instrucciones complementarias para perfeccionar el Decreto de convocatoria que a cada uno de ellos corresponde dictar para las elecciones de su municipio, en uso de atribuciones que les son propias (Art. 44 de la Ley N.º 68).—

Por estos fundamentos

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1.º—Impártanse, por el Ministerio de Gobierno, las instrucciones necesarias a los señores Intendentes Municipales o Presidentes de Comisiones Municipales, a objeto de que dicten a la mayor brevedad posible un Decreto complementario al de la convocatoria a elecciones en cada municipio respectivo, fijando el número de concejales o miembros de las comisiones Municipales según el caso, que corresponda votar a cada elector, en concordancia con los Artículos 70 y 71 de la citada Ley N.º 122. —

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 18 de 1934.

Debiendo precederse a las elecciones de tres diputados al H. Congreso de la Nación y de los senadores y diputados titulares y suplentes, a la H. Legislatura de la Provincia, que cesan en sus mandatos respectivos el 30 de Abril del corriente año;—atento a las comunicaciones de fecha 3 y 2 de Octubre de 1933 de los señores Presidentes de las HH. CC. Legislativas, y a la del 12 de Enero en curso del señor Ministro del Interior;—de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 11 y 23 de la Ley N.º. 8.871 y por los Art. 23 y 29 de la Ley de Elecciones de la Provincia; y, dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 55 de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Convócase al pueblo de la Provincia para elegir tres Diputados al H. Congreso de la Nación.

Art. 2.º.—Convócase al pueblo de los departamentos que a continuación se expresa, a elegir sus representantes ante la H. Legislatura en la siguiente forma: por la CAPITAL, siete (7) diputados titulares y siete (7) diputados suplentes, un (1) senador titular y un senador suplente;—por la CALDERA, un (1) diputado titular y un diputado suplente, un senador (1) titular y un (1) senador suplente;—Por ANTA, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por SANTA VICTORIA, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un senador suplente; Por CERRILLOS, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por CACHI, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por GUACHIPAS, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por LA POMA, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por CAFAYATE, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por LA CANDELARIA, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por CHICOANA, un (1) senador suplente; Por ROSARIO de LERMA un (1) senador suplente y un (1) diputado suplente.

Art. 3.º.—Desígnase el domingo 4 de Marzo próximo para que tengan lugar las elecciones convocadas por este Decreto.

Art. 4.º.—Comuníquese, al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ - A. B. Rovalletti

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno